REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 1077146335

APELLIDOS Y NOMBRES

LOPEZ BARRERO

NELSON FABIAN

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 - DIC 2022	31 - DIC 2032	31 - DIC 2042

PROFESIÓN **BACHILLER**

FECHA DE EXP.: **13 DIC 2010**

CDTE. DE DISTRITO

Scanned by CamScanner

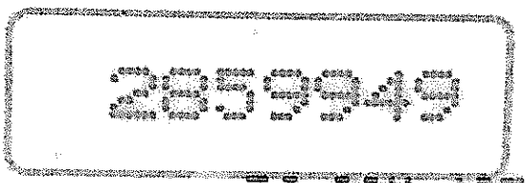
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
 - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Tomar posesión de cargos públicos.
 - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.





Scanned by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141165066122

(415)7707212489984(8020) 000014116506612 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 7 7 1 4 6 3 3 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 7 1 4 6 3 3 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cundinamarca 2 5	Villapinzón 8 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
LOPEZ	BARRERO	NELSON	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 48 150 A 15 ED ROGER VII AP 602 BRR VICTORIA NORTE - BOGOTA

42. Correo electrónico nf.lopez18@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 1 0 5 1 7 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 8 0 4 1 3	7 0 2 0	2 0 1 8 0 1 0 1	8 5 6 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 4 9

mpto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 28-02-2025 10:07:52AM

DOCUMENTO GENERADO POR EL SIO SIN COSTO

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y la Rectora de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Nelson Fabián López Barrero

C. C. 1.077.146.335
ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magíster en Economía Aplicada

El Presidente del Consejo Superior

La Rectora

La Decana de la Facultad

La Secretaria General

Bogotá D.C., 23 de abril de 2024
REGISTRADO: LIBRO 18 FOLIO 81

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Fecha de Envio: 23-abril-2024
https://vicerti.uniandes.edu.co
Codigo de Verificacion: FE764-20202-9AC8B

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN No. 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA
NIT 860.007.386-1

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 316 Libro 18 -Folio 81 del 23 de abril de 2024

En Bogotá, a 23 de abril de 2024, por autorización del Consejo de las Facultades de Derecho, Economía y Escuela de Gobierno, se autoriza otorgar el título correspondiente a los siguientes graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad. Para constancia firma la doctora RAQUEL BERNAL SALAZAR, Rectora de la Universidad; la doctora SILVIA CARO SPINEL, Vicerrectora Académica; la doctora ELEONORA LOZANO RODRIGUEZ, Decana de la Facultad de Derecho; la doctora MARCELA ESLAVA MEJIA, Decana de la Facultad de Economía; la doctora NATALIA MEJIA GAVIRIA, Decana de la Facultad de Medicina; la doctora MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, Directora de la Escuela de Gobierno; la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General; la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro.

*****MAGÍSTER EN ECONOMÍA APLICADA*****

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - SNIES – BAJO EL CODIGO 104993

103526. Nelson Fabián López Barrero C. C. 1.077.146.335 (...).

FIRMADA
RAQUEL BERNAL SALAZAR - Rectora
MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General (...)"

CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Dirección de Registro

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Fecha de Envío: 2024-04-16
https://vericert.uniandes.edu.co
Codigo Verificacion: 77521-30E8C-62E30

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior, y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Nelson Fabián López Barrero

C. C. 1.077.145.335

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magíster en Políticas Públicas

El Presidente del Consejo Superior | La Rectora (E) | La Decana de la Facultad | La Secretaria General

Bogotá D.C., 08 de abril de 2022
REGISTRADO: LIBRO 18 FOLIO 23

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

006808

Escaneado con CamScanner

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN No. 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA
NIT 860.007.386-1

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 258 Libro 18 -Folio 23 del 8 de abril de 2022

En Bogotá, a 8 de abril de 2022, se reunieron en el Auditorio Mario Laserna, la doctora RAQUEL BERNAL SALAZAR, Rectora (E) de la Universidad; la doctora MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, Directora de la Escuela de Gobierno; la doctora NATALIA MEJIA GAVIRIA, Decana de la Facultad de Medicina; la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General; la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Admisiones y Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro, con el objeto de otorgar a los graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad el título correspondiente.

"(...)*MAGÍSTER EN POLÍTICAS PÚBLICAS*****

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - SNIES – BAJO EL CODIGO 90798

93293. Nelson Fabián López Barrero C. C. 1.077.146.335 (...).

FIRMADA
RAQUEL BERNAL SALAZAR - Rectora (E)
MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General (...)"

CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Fecha de Envío: 2022-04-08
https://vericert.uniandes.edu.co
Codigo Verificacion: AEB36-D60E3-897B3

Dirección de Admisiones y Registro
Calle 18A No. 0 - 33 Este Edificio E Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://registro.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co
Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

BOGOTÁ D.C.
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Consejo Superior y el Rector de la Universidad de los Andes
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que

Nelson Fabián López Barrero

C. C. 1.077.146.335

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorgan, con los derechos y obligaciones correspondientes, el diploma de

Magíster en Gestión Pública

El Presidente del Consejo Superior | El Rector | El Decano de la Facultad | La Secretaria General

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020
REGISTRADO: LIBRO 17 FOLIO 68

95989

Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación.
Reconocimiento como Universidad: Decreto 1297 del 30 de mayo 1964.
Reconocimiento personería jurídica: Resolución 28 del 23 de febrero de 1949 Minjusticia.

Escaneado con CamScanner

Universidad de los Andes

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
RECONOCIMIENTO COMO UNIVERSIDAD: DECRETO 1297 DEL 30 DE MAYO DE 1964
RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA: RESOLUCIÓN No. 28 DEL 23 DE FEBRERO DE 1949 MINJUSTICIA
NIT 860.007.386-1

Expide copia de lo pertinente de la siguiente Acta de Grado:

Acta de Grado No. 203 Libro 17 -Folio 68 del 31 de agosto de 2020

En Bogotá, a 31 de agosto de 2020, por autorización del Consejo de las Facultades de Administración, Arquitectura y Diseño, Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales, Derecho, Economía, Educación, Ingeniería, Medicina, Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo – Cider y Escuela de Gobierno, se autoriza otorgar el título correspondiente a los siguientes graduandos que cumplieron con los requisitos reglamentarios exigidos por la Universidad. Para constancia firma el doctor ALEJANDRO GAVIRIA URIBE, Rector de la Universidad; la doctora VENETA STEFANOVA ANDONOVA ZULETA, Decana de la Facultad de Administración; el doctor RAFAEL HERNANDO BARRAGAN ROMERO, Decano de la Facultad de Arquitectura y Diseño; la doctora PATRICIA ZALAMEA FAJARDO, Decana de la Facultad de Artes y Humanidades; el doctor FERNEY RODRIGUEZ DUEÑAS, Decano de la Facultad de Ciencias; el doctor MAURICIO NIETO OLARTE, Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; la doctora CATALINA BOTERO MARINO, Decana de la Facultad de Derecho; la doctora MARCELA ESLAVA MEJIA, Decana de la Facultad de Economía; el doctor EDUARDO ESCALLON LARGACHA, Decano de la Facultad de Educación; el doctor ALFONSO REYES ALVARADO, Decano de la Facultad de Ingeniería; la doctora NATALIA MEJIA GAVIRIA, Decana de la Facultad de Medicina; la doctora NATHALIA FRANCO BORRERO, Directora del Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Desarrollo – Cider; la doctora MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, Directora de la Escuela de Gobierno; la doctora MARIA TERESA TOBON RUBIO, Secretaria General; la doctora CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO, Directora de Admisiones y Registro y la doctora JUANA MARGARITA LOPERA DONCEL, Jefe de Registro.

"(...)*MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA*****

REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE LA EDUCACION SUPERIOR - SNIES – BAJO EL CODIGO 106656

83548. Nelson Fabián López Barrero C. C. 1.077.146.335 (...).

FIRMADA
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE - Rector
MARIA TERESA TOBON RUBIO - Secretaria General (...)"

CLAUDIA MARGARITA MEZA BOTERO
Directora
Oficina de Admisiones y Registro

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE Fecha de Envío: 2020-08-28
https://vericert.uniandes.edu.co
Codigo Verificacion: 9DC64-D9C20-6BAF7

Dirección de Admisiones y Registro
Calle 18A No. 0 - 33 Este Edificio E Bogotá, Colombia Tels.: [571] 3394949 – 3394999 Exts.: 2210 - 2216 Fax: [571] 3324469 Apartado aéreo: 4976
http://registro.uniandes.edu.co - admreg@uniandes.edu.co
Universidad de los Andes | Vigilada Mineducación

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resoluciones
No. 16377 del 29 de octubre de 1984 y No. 3472 del 8 de agosto de 1996
del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE

Nelson Fabián López Barrero

C.C. 1.077.146.335 de Villapinzón

CURSÓ Y APROBÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL GRADO EN

Finanzas y Comercio Exterior

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
LE OTORGA EL TÍTULO DE

Profesional en Finanzas y Comercio Exterior

Y GARANTIZA, BAJO LA FE PÚBLICA DE QUE SE HALLA INVESTIDA POR MINISTERIO DE LA LEY, SU IDONEIDAD PARA EJERCER ESTA PROFESIÓN.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D. C., EL DÍA 10 DEL MES DE Noviembre DEL AÑO 2014

Rector

Decano

Secretario General

Acta de Grado No. 639 Diploma No. 639 Tomo VII Folio 39-40

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

CERTIFICA QUE

Nelson Fabián López Barrero

C.C. 1.077.146.335 de Villapinzón

SE GRADUÓ EN EL PROGRAMA DE

Finanzas y Comercio Exterior

Con Énfasis en Estrategia Financiera

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE Bogotá, D.C. A LOS 10 DÍAS DEL MES DE Noviembre DE 2014

Ignacio Gallo V.

DECANO DE LA ESCUELA

SECRETARIO GENERAL

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

NIT. 860.351.894-3

SECRETARIA GENERAL

El Suscrito Secretario General de la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**
Certifica copia textual del Acta General de Grado No. 639 del 10 de noviembre de 2014,
Escuela de Internacional de Administración y Marketing, programa académico Finanzas y Comercio Exterior

"ACTA GRADO No. 639

"En Bogotá a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014) siendo las 04:00 PM, se reunieron en el Auditorio Ernesto Bein del Colegio Gimnasio Moderno ubicado en la Calle 74 No. 9 - 24, los siguientes señores: el Doctor **RODRIGO NOGUERA CALDERÓN**, Rector de la Universidad, quien preside el acto, el Doctor **ÁLVARO CALA HEDERICH**, Decano de la Escuela Internacional de Administración y Marketing; el Doctor **IGNACIO GAITÁN VILLEGAS**, Decano Ejecutivo de la Escuela Internacional de Administración y Marketing, y el Doctor **LEONARDO ESPINOSA QUINTERO**, Secretario General, quien actuó como secretario de la reunión, con el fin de otorgarle el grado de Profesional en Finanzas y Comercio Exterior, al señor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1077146335 expedida en la ciudad de Villapinzón y código estudiantil 912105, por haber cursado y aprobado, los niveles básicos del pregrado donde obtuvo calificaciones satisfactorias y presentó el énfasis en Estrategia Financiera".

"Comienza con el nombre de: ANA MARÍA AGUDELO FRANCO
"Y Cierra con el nombre de: CAMILO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ

Tomo: VII Folios: 39-40

"El Señor Rector tomo el juramento en los siguientes términos: '*¿Juráis por Dios y prometéis a la patria acatar y cumplir la constitución y las leyes de la República de Colombia, defender su independencia y libertades, ejercer vuestra profesión de acuerdo con las normas de la moral cristiana y velar por el progreso y buen nombre de la Universidad Sergio Arboleda?*'.

"El señor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO** bajo la gravedad del juramento contesto: '*Sí, juro*' El Señor Rector dijo enseguida: '*Si así lo hiciereis, Dios y la Patria os lo premien; si no, Él y Ella os lo demanden*'.

"A continuación el señor Rector hizo entrega del Diploma que lo acredita como **Profesional en Finanzas y Comercio Exterior**".

Es fiel copia del original que reposa en los archivos.
Bogotá D. C. 10 de noviembre de 2014

LEONARDO ESPINOSA QUINTERO
Secretario General

Elaboró: PAFD
Revisó:

Scanned with CamScanner

República de Colombia
Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA

CONPIA – PRESIDENCIA 1893/2024
Bogotá D. C., 19 de febrero de 2024

Señores
A QUIEN INTERESE
E.S.M.

Respetados Señores:

Me permito certificar que la Matrícula Profesional de **NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO,** identificado con cédula de ciudadanía **1077146335** de **Villapinzón, Profesional en Finanzas y Comercio Exterior** egresado de la **Universidad Sergio Arboleda,** se encuentra en trámite de aprobación.

Es de aclarar que el parágrafo 2 del artículo 12 del Decreto 717 marzo de 2006 que reglamenta la Ley 556 de febrero 2 de 2000, establece que el CONPIA no expedirá **Tarjeta Profesional, sino Matricula Profesional".** Es de anotar que si la persona ha proporcionado documentación fraudulenta para la aprobación del presente Certificado de Provisionalidad, el Consejo informará a los organismos de Control del Estado para que estos adelanten las acciones penales pertinentes.

Es importante precisar que la normativa vigente en el Decreto 1083 de mayo de 2015, establece en su **Artículo 2.2.2.3.7:** que "*la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo*".

Actualmente la Ley 556 de 2.000, artículo 3° literal g) y las disposiciones reglamentarias que regulan al CONPIA, obliga al Consejo a expedir la matricula profesional, pero por motivos de implementación tecnológica y de complementación en la normativa de las disposiciones que regulan la expedición de la matricula profesional, se emite el presente certificado provisional conforme a lo establecido en el inciso segundo del **Artículo 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015 "Certificación Educación Formal".** Por consiguiente, los certificados que emite el CONPIA física o electrónicamente, donde hace constar que ***"se encuentran en trámite de aprobación"*** las matrículas profesionales de las personas que ostentan títulos reconocidos en la Ley 556 de 2000 y sus disposiciones reglamentarias, es completamente válido para tomar posesión de cargos públicos o privados, suscribir contratos de prestación de servicios, participar en convocatorias para la provisión de empleos en concurso de méritos y procesos licitatorios, etc.

La presente certificación tiene vigencia de **UN (1) año,** a partir de la fecha de expedición.
"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

HERNÁN ALONSO ZÚÑIGA CARVAJAL
Consejero

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA:

Que el Doctor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón, se desempeñó al servicio de la Alcaldía Municipal de Villapinzón como **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL,** desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, desempeñando las siguientes funciones:

1. Coordinar, dirigir y ejecutar de conformidad con la ley y las disposiciones pertinentes, los procedimientos para el ingreso, permanencia, ascenso y retiro de los servidores públicos de la administración central del Municipio.
2. Coordinar que la evaluación del desempeño se efectúe en las oportunidades legales, asesorar y requerir a los funcionarios responsables en la aplicación de estos procesos y procedimientos correspondientes.
3. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.
4. Adelantar las actividades relacionadas con la reorganización de la administración local con el fin de optimizar su capacidad para la atención de sus competencias constitucionales y legales.
5. Coordinar la ejecución de las políticas de administración de personal de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Dirigir, Elaborar y actualizar los estudios de definición de planta de personal, manual de funciones y requisitos con orientación a competencias laborales, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Interactuar con los organismos y entidades del orden nacional que dirigen y orientan la administración de personal en la Rama Ejecutiva del poder público.
8. Diseñar, dirigir, coordinar, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación del Plan de Capacitación, de Bienestar Social Laboral y Salud Ocupacional de los servidores públicos del nivel central del Municipio, de conformidad con las normas legales vigentes y en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio.
9. Coordinar el desarrollo de las políticas generales de Capacitación, perfeccionamiento y mejoramiento de habilidades y destrezas del talento humano al servicio del Municipio.
10. Diseñar y aplicar instrumentos para el seguimiento y análisis del desempeño del servidor público, el clima organizacional orientados al mejoramiento continuo en la calidad de los servicios y a la gestión por resultados.
11. Dirigir y coordinar la administración de la nómina de los servidores públicos de la administración central, de acuerdo con las normas legales establecidas.
12. Preparar los actos administrativos de las novedades de personal para servidores públicos activos y retirados del nivel central de la administración Municipal.

Escaneado con CamScanner

13. Coordinar, el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas de estímulos e incentivos para los servidores públicos que laboran en el nivel central del Municipio.
14. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial, los manuales de procesos y procedimientos del área.
15. Proponer y ejecutar las políticas de administración pública y de Desarrollo Administrativo establecidas y presentar los informes que se requieran.
16. Ejercer bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Alcalde Municipal le delegue o las leyes y los acuerdos le confieran y vigilar las que por mandato legal se le hayan otorgado a dependencias de la Secretaría, así como las que se hayan delegado en funcionarios de su Despacho.
17. Representar al Alcalde Municipal, por delegación de este, en asuntos de carácter técnico, administrativo u otros que este determine y asistir a los Consejos de Gobierno, comités y demás juntas para los cuales sea designado.
18. Ejercer la Titularidad de la Potestad Disciplinaria municipal.
19. Adelantar los procesos disciplinarios de conformidad con el Código Disciplinario Único garantizando la segunda instancia en cabeza del Alcalde, de acuerdo con los trámites exigidos para la aplicación del régimen disciplinario.
20. Poner en conocimiento de los organismos de control y autoridades penales, la comisión de hechos presumiblemente punibles que surjan de los procesos disciplinarios.
21. Dar respuesta a las solicitudes de la Procuraduría General de la Nación y demás organismos de control, acerca del cumplimiento de las sanciones ejecutadas mediante acto administrativo expedido por el Alcalde.
22. Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes cuando así lo requieran.
23. Liderar y responder por la ejecución de la gestión de servicios administrativos y atención de asuntos secretariales y procesales, con el fin de desarrollar las tareas y actividades de la dependencia en forma eficiente y eficaz.
24. Dirigir y asesorar la preparación y actualización de los actos administrativos que demande la acción de gobierno, para lograr alta calidad en la elaboración de los mismos.
25. Coordinar con Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y los Equipos de Trabajo interno, la presentación de propuestas, programas y planes de acción para consideración y discusión con el Alcalde Municipal y el Consejo de Gobierno, con el fin de mantener la integración, coordinación y coherencia administrativa en la prestación de los servicios, ejecución de las obras o suministro de los bienes a cargo del municipio.
26. Asistir a los Consejos de Gobierno y hacer seguimiento a los compromisos, decisiones y tareas asumidas en estos, con el fin de lograr la eficiencia y eficacia en la operatividad de dicho órgano asesor.
27. Pronunciarse en primera instancia en relación con los derechos de petición que se interpongan respecto de las actividades y servicios de su competencia, para lo cual dispondrá, según su materia, de los términos previstos por los Artículos 6º., 22 y 25 del

Scanned with CamScanner

Código Contencioso Administrativo, con los efectos de silencio administrativo positivo y negativo previstos por la precitada codificación.

28. Otorgar contra sus decisiones los recursos de reposición con fines de aclaración, modificación o revocación y en subsidio de Apelación ante el Despacho del Alcalde, sin perjuicio de la facultad para su revocatoria directa por las causales y con las formalidades de que trata el Título V, del Libro Primero, Artículos 69 a 74 del Código Contencioso Administrativo.
29. Dirigir y coordinar las funciones relacionadas con organización y correcto funcionamiento del archivo central, del almacén general y los servicios generales de la Alcaldía Municipal
30. Coordinar la prestación eficiente de los servicios de aseo y de presentación física de las diferentes oficinas, reparaciones locativas, instalaciones eléctricas y de telefonía entre otros.
31. Organizar, dirigir y coordinar los servicios de celaduría para las diferentes dependencias de la administración.
32. Adoptar y hacer cumplir las normas de seguridad industrial y de prevención de accidentes e informar oportunamente al superior inmediato, sobre cualquier anomalía que se observe en el desarrollo de las funciones.
33. Elaborar el Plan Anual de Compras en coordinación con el Almacén Municipal, Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Hacienda, en el cual se incorporarán los programas de adquisición de bienes y servicios de cada una de las dependencias, para la ejecución correcta y eficiente del presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión.
34. Organizar y administrar el sistema de Comunicación y Correspondencia de la Administración Central Municipal, con el fin de que la información de uso interno y externo fluya ágil y oportunamente.
35. Promover y desarrollar actividades tendientes a fomentar y facilitar la participación ciudadana y comunitaria.
36. Dirigir y coordinar la función de Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos (P.Q.R.), conforme a lo establecidos en la Ley, para lo cual deberá atender y tramitar las quejas y reclamos que presenten los ciudadanos.
37. Fortalecer la función del Estado de servicio al ciudadano a través del uso de tecnologías de la información.
38. Definir, los lineamientos y procedimientos básicos generales para el soporte informático de la administración Municipal, generando el plan de adquisición, actualización, asignación, reasignación, traslado y mantenimiento de equipos de cómputo, soporte eléctrico e infraestructura de red
39. Incrementar la visibilidad de los asuntos públicos, crear nuevos canales que faciliten la participación ciudadana y el control a la gestión pública.
40. Facilitar la interacción ciudadana/administración y obtener retroalimentación de los ciudadanos.
41. Racionalizar y optimizar los recursos de la administración
42. Dirigir y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas tendientes a fortalecer la gobernabilidad democrática en el municipio.
43. Adoptar las políticas y estratégicas del orden nacional, tendientes a la conservación y restablecimiento del orden público, al afianzamiento de la paz, la convivencia y seguridad

Escaneado con CamScanner

ciudadana, los derechos humanos y la solución de conflictos, que deban llevarse a cabo en la jurisdicción del Municipio.

44. Proponer y ejecutar políticas y planes de acción en materia de control policivo, protección a la comunidad, lucha contra la delincuencia y el delito especializado, mantenimiento del orden público, defensa de los derechos ciudadanos, garantías sociales y salvaguardia de la vida, honra y bienes de los ciudadanos, con el fin de impartir justicia y mantener el ordenamiento legal en la jurisdicción municipal.
45. Asesorar al Alcalde en la formulación, dirección y ejecución de las políticas generales sobre justicia policiva, desarrollo social y participación ciudadana en el Municipio.
46. Ejercer la dirección y coordinación de las actividades de servicio de la Comisaría de Familia, de la Inspección de Policía y de toda prestación de servicio que no se encuentre expresamente asignada a otras dependencias.
47. Dirigir y controlar la ejecución de las actividades y programas relacionados con convivencia ciudadana, participación ciudadana y comunitaria, facilidades para el cumplimiento de los deberes ciudadanos, veedurías ciudadanas, y de manejo de las relaciones con la comunidad, con el Concejo Municipal y con los demás Comités y organismos de asesoría y acompañamiento.
48. Coordinar con las autoridades respectivas la organización, ejecución y control de los procesos electorales de conformidad con las normas que le rigen, para garantizar que estos se desarrollen con plena normalidad.
49. Velar por el cumplimiento de las normas existentes sobre la reglamentación de rifas, juegos y espectáculos públicos en el Municipio, con el fin de evitar el ejercicio ilegal de este tipo de actividades y evitar la evasión de los impuestos.
50. Fortalecer canales de vinculación entre la administración y la comunidad para afianzar los lazos de cooperación y apoyo.
51. Implementar políticas de mejoramiento social y cultural buscando mejorar la seguridad, la convivencia ciudadana y la participación democrática.
52. Dirigir, coordinar e implementar las políticas que propendan por la convivencia familiar, Conociendo las contravenciones contempladas sobre protección social relacionada con la mendicidad, vagancia, enfermos mentales, personas toxicómanas, alcoholizadas, la defensa del menor y los grupos vulnerables
53. Formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos de Justicia, Seguridad, Convivencia, derechos humanos, DIH, Desarrollo Comunitario, Acción policiva, reinserción y rehabilitación para fortalecer la gobernabilidad democrática.
54. Formular y ejecutar la política del plan Municipal de contingencias para la prevención y atención de emergencias y desastres Naturales y antrópicos, diseñar los procedimientos y las acciones relacionadas con la prevención y atención de emergencias y desastres en el Municipio, mediante la participación activa de la comunidad y el compromiso interinstitucional con las acciones emprendidas al respecto.
55. Dirigir la actualización de la información del Mapa de Riesgos, para identificar oportunamente los riesgos y definir los planes de contingencia para el Municipio.

Escaneado con CamScanner

56. Formular, apoyar y coordinar proyectos que promuevan y fortalezcan todas las formas de participación ciudadana, las organizaciones sociales y comunitarias.
57. Servir de enlace entre el municipio y los organismos del estado y las fuerzas armadas para trabajar en conjunto en la implementación de políticas públicas de la dependencia.
58. Coordinar las relaciones políticas de la administración con el concejo municipal para fortalecer la gobernabilidad e institucionalidad.
59. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte.
60. Dar estricto cumplimiento al Código Nacional de Tránsito Terrestre la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos y reglamentar lo pertinente dentro de su territorio según las facultades y competencias municipales.
61. Fungir como autoridad de tránsito y transporte y vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito.
62. Regular y controlar el transporte público individual y las modalidades de transporte no motorizado y peatonal y adelantar campañas de seguridad vial.
63. Responder por el control interno de la dependencia y por el desarrollo de la cultura del autocontrol, que permita lograr eficiencia y eficacia en la gestión.
64. Realizar las demás funciones que le asigne el Jefe de la Administración Municipal, de acuerdo con el carácter de su nivel y las que se determinen a través de la ley o normas sobre la materia.

Dada en Villapinzón, Despacho de la Alcaldía Municipal a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado.

GILDARO ANSISAR MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA:

Que el Doctor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón, se desempeñó al servicio de la Alcaldía Municipal de Villapinzón como SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, que durante ese tiempo fue **encargado como SECRETARIO DE HACIENDA (E)**, según Decreto No. 310 del 24 de mayo de 2019, desde el día 27 de mayo hasta el día 05 de diciembre de 2019, y desempeño las siguientes funciones:

1. Formular las políticas que, en materia fiscal y financiera, considere más conveniente para el Municipio, dentro del marco que las normas y disposiciones legales lo permitan.
2. Liderar y responder por la ejecución de las fases y procedimientos de los procesos: administración y gestión financiera, elaboración del marco fiscal a mediano plazo, el presupuesto anual, su presentación al concejo, con el fin de desarrollar las tareas y actividades de la dependencia en forma eficiente y eficaz.
3. Dirigir y organizar el recaudo oportuno de los valores por concepto de impuestos, contribuciones, tasas, aportes, auxilios y cualquier otro ingreso del tesoro municipal, con el fin de garantizar comodidad, facilidad y agilidad a los contribuyentes para el pago de los mismos.
4. Presentar el proyecto de acuerdo del Presupuesto General de Ingresos y Gastos ante el Concejo Municipal y participar en el estudio y trámite del mismo, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno y se obtenga el visto bueno del Alcalde, dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Proponer y coordinar la elaboración y trámite de los proyectos de acuerdo y decretos que modifiquen el Presupuesto a través de traslados, contra créditos, créditos adicionales, reducciones, entre otros, para garantizar el normal funcionamiento de la administración y la ejecución eficiente de los programas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
6. Coordinar y apoyar la elaboración, preparación y rendición de los informes con destino a los organismos de control y vigilancia que sean solicitados y aquellos que se deban presentar periódicamente.
7. Adelantar las gestiones relacionadas con el crédito público, ante los organismos nacionales y entidades financieras, conforme a las normas nacionales vigentes, con el fin de obtener los recursos requeridos a través de la modalidad de empréstito.
8. Supervisar y controlar las actividades relacionadas con el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones y demás ingresos, con pagos y en general de todo lo atinente al manejo de los dineros del tesoro municipal, con el fin de que estas se ejecuten conforme los parámetros técnicos y legales vigentes.

Escaneado con CamScanner

9. Organizar, dirigir y coordinar los programas de cobro y fiscalización a los contribuyentes morosos, en las etapas persuasiva y coactiva, con el fin de lograr efectividad en la política de recado y esfuerzo fiscal.
10. Analizar e Interpretar la contabilidad pública del Municipio.
11. Organizar, controlar y ordenar de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el pago de obligaciones que adquiera el Municipio con sujeción en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).
12. Atender prontamente, las citaciones formuladas por el Concejo Municipal y preparar los informes correspondientes, con el fin de lograr buenos canales de comunicación y relaciones con la corporación.
13. Responder por el control interno de la dependencia y por el desarrollo de la cultura del autocontrol, que permita lograr eficiencia y eficacia en la gestión.
14. Realizar las demás funciones que le asigne el Jefe de la Administración Municipal, de acuerdo con el carácter de su nivel y las que se determinen a través de la ley o normas sobre la materia.

Dada en Villapinzón, Despacho de la Alcaldía Municipal a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado.

GILDARO ANSISAR MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA:

Que el Doctor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón, se desempeñó al servicio de la Alcaldía Municipal de Villapinzón como SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, que durante este tiempo fue **Encargado como ALCALDE (E)**, según Decreto No. 365 del 05 de diciembre de 2019, desde el día 10 de diciembre hasta el día 14 de diciembre de 2019, desempeñando las siguientes funciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.
2. Expedir las disposiciones administrativas que sean necesarias para el Municipio, de conformidad con la constitución, las leyes, los decretos, las ordenanzas y los demás reglamentos emanados en la Autoridad superior.
3. Fijar políticas para el Municipio juntamente con el Concejo Municipal, que conlleve al desarrollo Económico, Político, Social y Ambiental del territorio municipal.
4. Orientar las acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la ejecución de los procesos, planes y programas.
5. Establecer mecanismos para la recolección, tratamiento, análisis y utilización de la información en todas las dependencias y entidades adscritas y vinculadas.
6. Coordinar y participar en la formulación de las Políticas Municipales en relación con la prestación de los servicios de la Salud y Educación, así como administrar los demás sectores sociales de conformidad con los programas regionales y nacionales.
7. Planear, Organizar, Dirigir, Coordinar y Controlar los recursos Humanos, Financieros y Físicos del Municipio, buscando cumplir con los Objetivos previamente establecidos.
8. Dirigir, Controlar y velar por el logro de los objetivos del municipio y de sus dependencias, en concordancia con los planes de desarrollo, planes sectoriales y las políticas trazadas por los funcionarios u organismos competentes.
9. Ejercer la Gerencia eficaz del Municipio mediante la aplicación de nuevos conceptos de administración moderna como El Liderazgo, Gerencia Pública, Empoderamiento, Secretaría participativa, Trabajo en Equipo, Motivación, Comunicación, Gestión de Calidad y Mejoramiento Continuo.
10. Promover el desarrollo administrativo, el fortalecimiento de la cultura y la modernización de la organización.
11. Impulsar programas y acciones que permitan crear una nueva cultura organizacional, en la que el servicio al cliente interno y externo y la administración del sistema de gestión de calidad total sean el cimiento de esta.

Escaneado con CamScanner

12. Gestionar los asuntos de su competencia ante las Despachos, Oficinas, entidades y organismos del orden departamental, nacional e internacional con eficiencia y eficacia.
13. Procurar el bienestar social y el crecimiento integral de los miembros de la organización.
14. Promover y propiciar la participación de la comunidad en la toma de decisiones y fortalecer los canales de comunicación con ella.
15. Establecer metas concretas, evaluar resultados y definir elementos cualitativos y cuantitativos que deban cumplir las dependencias, unidades ejecutoras y organismos y entes adscritos a la Alcaldía.
16. Participar en la formulación de políticas, planes y programas para la secretaria y el desarrollo del Talento Humano.
17. Conocer en segunda instancia, de los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores de la entidad y dictar los fallos respectivos.
18. Las demás que le sean asignadas por la Constitución y la ley.

Dada en Villapinzón, Despacho de la Alcaldía Municipal a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado.

GILDARO ANSISAR MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Escaneado con CamScanner

INDEPORTES
INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT. 900-294.884-1

Certifica que, NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1077146335 suscribió el siguiente contrato con esta entidad.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS N° 02 DE 2020		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL		
FECHA DE INICIO	20 DE ENERO DE 2020		
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 MESES		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$42.890.160	CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS	
VALOR MENSUAL	$5.361.270	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS.	
FECHA DE TERMINACION	19 DE SEPTIEMBRE DE 2020		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. ARTICULAR LAS ORIENTACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, INHERENTES A LA MISIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.2. DESARROLLAR Y VALIDAR INDICADORES DE GESTIÓN, PRODUCTO E IMPACTO DEL SECTOR Y HACER SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO.3. APOYO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA DEL INSTITUTO EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SU CORRESPONDIENTE VIABILIZACIÓN.4. ADELANTAR LA LABOR DE REVISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CONCORDANCIA PARA LA CONTRATACIÓN, QUE DEBE DARSE ENTRE LOS PLANES DE INVERSIÓN, LOS PROYECTOS Y EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ENTIDAD COMO SOPORTE PARA LA SUBGERENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES.5. DISEÑAR INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE PERMITAN A LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y GERENCIA GENERAL TENER INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE METAS EN CADA UNO DE LOS SUBPROGRAMAS ADOPTADOS POR EL INSTITUTO.6. ELABORAR, CONSOLIDAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL U OTRAS ENTIDADES.7. BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.8. PROYECTAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, PLAN INSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PLAN INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO.		

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 09 días del mes de septiembre de 2021

OLGA LILIANA RAMIREZ MANCERA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Betty Zuley Barrón Peñaloza - contratista

Escaneado con CamScanner

INDEPORTES

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT. 900-294.884-1

Certifica que, NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1077146335 suscribió el siguiente contrato con esta entidad.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS N° 551 DE 2020	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL	
FECHA DE INICIO	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
PLAZO DE EJECUCIÓN	3 MESES Y DOS DIAS	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$16.441.228	DIECISEIS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTI OCHO PESOS
VALOR MENSUAL	$5.361.270	CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS.
FECHA DE TERMINACION	24 DE DICIEMBRE DE 2020	
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	1. ARTICULAR LAS ORIENTACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, INHERENTES A LA MISIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.2. DESARROLLAR Y VALIDAR INDICADORES DE GESTIÓN, PRODUCTO E IMPACTO DEL SECTOR Y HACER SEGUIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ESTABLECIDOS PARA EL EFECTO.3. APOYO A LA SUBGERENCIA TÉCNICA DEL INSTITUTO EN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SU CORRESPONDIENTE VIABILIZACIÓN.4. ADELANTAR LA LABOR DE REVISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CONCORDANCIA PARA LA CONTRATACIÓN, QUE DEBE DARSE ENTRE LOS PLANES DE INVERSIÓN, LOS PROYECTOS Y EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA ENTIDAD COMO SOPORTE PARA LA SUBGERENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES.5. DISEÑAR INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE PERMITAN A LA SUBGERENCIA TÉCNICA Y GERENCIA GENERAL TENER INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE METAS EN CADA UNO DE LOS SUBPROGRAMAS ADOPTADOS POR EL INSTITUTO.6. ELABORAR, CONSOLIDAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL U OTRAS ENTIDADES.7. BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GERENCIA GENERAL DEL INSTITUTO EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.8. PROYECTAR Y REALIZAR SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, PLAN INSTITUCIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y PLAN INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO.	

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 09 días del mes de septiembre de 2021

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Betty Zuley Garzon Penalosa -contratista

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA
"MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"
GRUPO DE CONTRATOS

LA SUSCRITA JEFE DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

CERTIFICA:

Que el señor **NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO** identificado con C.C. No. **1.077.146.335 de Villapinzon,** celebró el siguiente contrato el cual se encuentra en ejecución con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, identificada con NIT: **800.226.849-9.** El cual, hasta la fecha de la expedición de la presente certificación, se encuentra cumpliendo con lo establecido en las cláusulas y especificaciones técnicas del negocio jurídico, de acuerdo a los informes y recibos a satisfacción presentados por el supervisor del contrato.

No. CONTRATO	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
45-7-10017-21	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA: "DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARA LA CREACIÓN DE LA REGIÓN DE POLICÍA METROPOLITANA DE LA SABANA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".	Inicio 19 de mayo de 2021 Terminación 30 de noviembre de 2021	$ 68.051.200,00

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de septiembre de 2021, a solicitud del interesado.

Mayor **LEYDI YUBELY MORENO MIRANDA**
Jefe Grupo Contratos

Mayor **ADRIANA PARRADO CARDENAS**
Jefe Área Administrativa

Elaborado por: IT. Milton Javier Castro Ramirez
Fecha de elaboración: 10-09-2021
Ubicación: Y:\7. 2021\12. CERTIFICADOS

Avenida Boyacá 142A-55 Colina Campestre
Teléfono 5159000 Ext. 20509
espol.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7.10077.22 **CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y EL SEÑOR NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA: "DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCTRINA Y CULTURA POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".**

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificada como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previo a los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales, desarrollado en la normatividad legal vigente, artículo 2º, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional, *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.-*** **OBJETO:** el objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA.-*** **FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado al efectivo y eficiente cumplimiento del servicio propio de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA.-***

VALOR: para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA.-*** **FORMA DE PAGO:** la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que ésta designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. ***SEXTA.-*** **PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** la Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA.-*** **LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:** el sitio de prestación del servicio es el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Responder en los plazos que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SI APLICA), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Constituir en debida forma y aportar la Garantía Única al Grupo Contratos de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7)** No acceder a

peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9)** Restituir a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO": 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO": 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Asignar en el presente contrato un Supervisor, a través de quien la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **4.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas del presente contrato. **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA,** en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Rechazar el servicio cuando este no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA,** durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días

hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía única a favor de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) dias más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO: SI EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO TERCERO:** las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA,** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos en los términos en que se le señale, se hará acreedora a las sanciones respectivas y la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna. **DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **incluyendo al del plazo**, el **CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a título de pena

pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. No obstante la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo **DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** hará efectiva la garantía pactada en el mismo en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio entregado por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTADES EXCEPCIONALES:** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA OCTAVA.- MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. DECIMA NOVENA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el

CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE:** la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato cuando se presente alguna de las siguientes causales **1.)** Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con las obligaciones específicas establecidas en la cláusula decima **2.)** Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones generales y/o especificas determinadas en el presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, trámite que se debe surtir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato. Dentro de ese mismo término deberá presentar la Garantía Única en la oficina del Grupo de Contratos de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** La propuesta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. **2.)** Anexos del

contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** que apliquen. **TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA.-. INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los: 28 ENE 2022

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **ZAID EDUARDO PABÓN ORTEGA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO
C.C. No. 1.077.146.335 de Villapinzon

Elaboró:
IT. ORLANDO VARGUEZ ESPITIA
Analista Contratos

Revisó:
MY. LEYDI YUBELY MORENO MIRANDA
Jefe Área Administrativa (E)- Jefe Grupo Contratos

Revisó:
ASE04. CLARA ELENA ORTIZ GONZÁLEZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Revisó:
CR. RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA
Subdirectora Escuela

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN-ESPOL No. 45 7.10077.22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y EL SEÑOR NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA: "DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCTRINA Y CULTURA POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**No.** 45 7.10077.22
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO". NIT: 800.226.849-9.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **ZAID EDUARDO PABÓN ORTEGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	88.158.797 de Pamplona
CARGO	Director Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No 3937 del 29 de septiembre de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE:** NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO **DOC. IDENTIDAD:** C.C. No. 1.077.146.335 de Villapinzon **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogota D.C **DIRECCIÓN:** Carrera 48 150ª 15 Apto 602 edificio Rogger 7 **TELÉFONOS:** 3108105173 **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** fabianl_18@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de Contratación Directa No. PN ESPOL CD 020 2022.
SUPERVISIÓN	El supervisor del contrato será el Jefe del Centro de Pensamiento Estratégico y Proyección Institucional de la Oficina de Planeación de la Dirección General, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*. Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO	El objeto del presente contrato es la: **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA: "DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCTRINA Y CULTURA POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"**
CLÁUSULA TERCERA - VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende al valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($69.752.400,00) MONEDA LEGAL**, discriminados de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
86141501	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recurso humano	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de investigación y desarrollo

ITEM	RUBRO / PROYECTO	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	Otros servicios Profesionales, Científicos y Técnicos A-02-02-02-008-003	Servicios Científicos y otros servicios Técnicos A-02-02-02-008-003-04	10 Aportes de la Nación	OFPLA	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL TITULADA: "DIAGNÓSTICO Y DISEÑO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCTRINA Y CULTURA POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA"	1	$69.752.400,00
						VALOR TOTAL	$69.752.400,00

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Escuela de Posgrados de Policía cancelará el valor del contrato en ocho desembolsos de la siguiente forma:

Pago	1er Pago	2do Pago	3er Pago	4to Pago
Porcentaje para pagar	10%	10%	10%	10%
Concepto	Al cumplimiento del ítem 1 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas.	Al cumplimiento del Ítem 2 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas.	Al cumplimiento del ítem 3 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas.	Al cumplimiento del ítem 4 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas.

Pago	5to Pago	6to Pago	7mo Pago	8vo Pago
Porcentaje para pagar	10%	10%	10%	30%
Concepto	Al cumplimiento del ítem 5 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas.	Al cumplimiento del ítem 6 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas.	Al cumplimiento del ítem 7 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas.	Al cumplimiento del ítem 8, 9 y 10 del Anexo 2: Condiciones Técnicas Mínimas, para un total de cumplimiento del 100% del contrato.

Para cada uno de los informes parciales y final referidos de acuerdo al anexo técnico 2, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez presentada la factura y/o cuenta de cobro, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA: el contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar para los pagos del contrato la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; como requisito necesario para el pago de los servicios contratados.

	Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El pago se realizará a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 54531355477
CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3122 del 28 de enero de 2022
CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** el plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el 30 de noviembre de 2022. **FORMA DE EJECUCIÓN:** el contrato se ejecutará en forma total, de acuerdo con el cronograma concertado con el supervisor y cumpliendo las especificaciones técnicas pactadas en el Anexo No. 2 del presente estudio previo.
CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Las actividades a desarrollar, objeto del presente contrato, se realizarán en la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", ubicada en la Avenida Boyacá No. 142A – 55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C., y en los lugares dentro del territorio nacional que por objeto de la investigación el contratista deba asistir.
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **ZAID EDUARDO PABÓN ORTEGA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO
C.C. No. 1.077.146.335 de Villapinzon

Elaboró:
IT. ORLANDO VIRGUEZ ESPITIA
Analista Contratos

Revisó:
MY. LEYDI YUBELY MORENO MIRANDA
Jefe Área Administrativa (E)- Jefe Grupo Contratos

Revisó:
ASE04. CLARA ELENA ORTIZ GONZÁLEZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Revisó:
CR. RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA
Subdirectora Escuela

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN O DESARROLLO DEL PRODUCTO
1	Formulario de presentación de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico (formato código: 2IC-FR-0002). Cronograma de actividades del proyecto de investigación (formato código: 3II-FR-0005). Presupuesto global de investigación por rubros y por fuentes (formato código: 2IC-FR-0003). Cálculo de los indicadores de los proyectos de I&D+i por objetivos específicos. Presentación en Power Point, que contenga el objetivo principal de la investigación, alcance de la investigación para la Institución y metodología a utilizar. Primer informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).	Entrega bajo los parámetros del Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional (Resolución No 02078 del 01 de septiembre de 2020) y la Dirección Nacional de Escuelas, el cronograma de trabajo junto con las especificaciones de las fechas de entrega, el presupuesto, indicadores y el formulario de propuesta de investigación, que contiene la definición del problema, diseño metodológico, objetivos, estado del arte y justificación (formatos impresos y digitales). Asimismo, la entrega del primer informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado.
2	Segundo informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).	Entrega del segundo informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado.
3	Tercer informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).	Entrega del tercer informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado.
4	Cuarto informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001). Iniciativa de fortalecimiento Estratégico: Propuesta de Analecta o buena práctica	Entrega del Cuarto informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado. La iniciativa de fortalecimiento Estratégico definido por el mando institucional (impreso y digital), debe elaborarse bajo las normas APA última versión, en un lenguaje académico accesible a públicos de diferentes disciplinas con las respectivas fuentes bibliográficas.

5	Quinto informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001).	Entrega del Quinto informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado.
6	Sexto informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001). Artículo académico.	Entrega del Sexto informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado. De igual manera, un artículo académico definido por el mando institucional (impreso y digital), debe elaborarse a espacio sencillo, letra Times New Roman tamaño 12, debidamente alineados. Todas las páginas deben estar enumeradas consecutivamente. Las notas a pie de página deben estar en Times New Roman 10 y a espacio sencillo. El texto debe ser escrito bajo las normas APA última versión, en un lenguaje académico accesible a públicos de diferentes disciplinas.
7	Séptimo informe de avance de la investigación (formato código: 2IC-FR-0001). Entrega del documento parcial producto de la investigación	Entrega del séptimo informe de avance del proyecto de investigación (impreso y digital), donde se contemple las actividades realizadas, los resultados alcanzados en el período del informe y presupuesto ejecutado. Presentar documento parcial de la investigación (impreso y digital), bajo las normas APA última versión, en el que se plasme de manera clara la metodología implementada y los principales hallazgos parciales producto del proceso investigativo.
8	Documento final de la investigación. Informe ejecutivo producto de la investigación.	Presentar la investigación final (impresa y digital), bajo las normas APA última versión, en el que se plasmen de manera clara los principales hallazgos y recomendaciones institucionales. Por último, entregar un documento ejecutivo en 4 páginas (impreso y digital), el cual explique el contenido de la investigación, se debe mencionar los objetivos, la metodología empleada, los resultados y las conclusiones.
9	Iniciativa de fortalecimiento Estratégico. (Permanente)	Acompañamiento al desarrollo de talleres institucionales en materia de planeación estratégica.
10	Iniciativa de fortalecimiento Estratégico. (Permanente)	Análisis de resultados de los talleres y mecanismos de recolección de información de planeación estratégica.
11	Iniciativa de fortalecimiento Estratégico. (Permanente)	Presentar propuestas para el diseño y desarrollo del Sistema de Gestión y Administración de la doctrina policial.

12	• Dar lectura al Manual de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Policía Nacional (Resolución No 02078 del 01 de septiembre de 2020) • El proponente firmará cláusula de confidencialidad sobre la totalidad de la información que tenga acceso dentro del objeto del presente estudio previo. • La gestión del conocimiento de los productos desarrollado con ocasión de la presente investigación a desarrollar, serán transferidos a la Policía Nacional. • Los derechos patrimoniales de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios corresponden en su totalidad a la Policía Nacional, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351. • El contratista conservará los derechos morales de autor contemplados en los literales a y b del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b y c del artículo 11 de la decisión andina 351. • No podrá utilizar los resultados parciales o finales en parte o en su totalidad para publicaciones como artículos, libros, revistas, magazines, conferencias, ponencias; sin la previa autorización de la Policía Nacional. • No revelar los métodos, procesos, ideas, especificaciones, datos, el know how (saber cómo), hechos o información de cualquier naturaleza que pueda llegar al conocimiento del proponente en ocasión del desarrollo del presente estudio previo. • No extraer información con ocasión del desarrollo de la presente investigación para beneficio de terceros y/o propio, así mismo la entrega de información de carácter reservado o confidencial. • El material bibliográfico requerido para el desarrollo de la investigación, así como los conceptos de impresos y publicaciones requeridas para la generación de soportes correrán por cuenta del contratista y de estos se conservara los originales en el Área de Investigación de la Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro". • Los software requeridos para la consolidación y análisis de la información recolectada en el proceso de investigación, serán aportados por el contratista y la información resultante de este proceso se conservara bajo derechos patrimoniales para la Policía Nacional de autor sobre (obra, modelo de utilidad, intervención, etc.) que realice el contratista en virtud del presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con los artículos 20 de la Ley 23 de 1982 y 10 de la decisión andina 351. • Los desplazamientos en marco del trabajo de campo del proyecto, así como el sostenimiento (viáticos) requeridos serán asumidos por el contratista. • Realizar los procedimientos de identificación, evaluación interna, aseguramiento de la calidad presentación, seguimiento y demás acciones que constituyen la gestión editorial de los productos publicables, contando con los recursos institucionales para ello, en especial en lo relacionado con publicación de libros. • Participar activamente en cada una de las reuniones, actividades y convocatorias para las que sea requerida por parte del Área de Investigación de la Escuela de Postgrados de Policía. • Actualizar de manera permanente su CvLac. • Sugerir y formular los cambios y acciones necesarias para el logro de los objetivos adaptándose a los requerimientos institucionales. • El contratista entregará la documentación producto de su trabajo según lo establecido en el Sistema de Gestión Documental. • Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual previo al pago y cuando se le requiera la Policía Nacional- Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".

	• Ejercer su profesión y actividades con moral y ética conforme a los estándares profesionales que le sean pertinentes. • Colaborar, desde el modo y alcance de su objeto contractual, con los entes de control de la entidad o del Estado cuando se requiera. • Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y las leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
13	El contratista debe cumplir con las *normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:* ➢ Procurar el cuidado integral de su salud. ➢ Informar al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. ➢ Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. ➢ Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. ➢ Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art. 16) **1. Objetivos específicos:** **a.** Aplicar la mejora continua del desempeño y los resultados de la Policía Nacional, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo los requisitos del Sistema de Gestión Integral de la Institución, minimizar la ocurrencia de los accidentes de trabajo – AT y enfermedades de origen laboral – EL. **b.** Fomentar la cultura de la seguridad, el autocuidado y conocimientos básicos de los trabajadores para la prevención y control de los riesgos laborales presentes en la actividad laboral y en los centros de trabajo de la Policía Nacional. **c.** Participar en los procedimientos para la identificación y control de los riesgos laborales en todos los centros de trabajo de la policía nacional, especialmente en aquellos que se evalúen como críticos. **d.** Cumplir con la normatividad legal vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **e.** Cumplir los requisitos y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Policía Nacional. **2. Para la ejecución del contrato: adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato, el contratista deberá:**

	a. Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. b. Evidenciar la activa participación en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales. c. Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada. d. Participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por el contratante para el área donde desarrollará las actividades. e. Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. f. Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional programe al contratista durante la ejecución contractual. g. Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada. h. Entregar al supervisor del contrato, los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista. i. el contratista previo al inicio de la ejecución del contrato deberá participar en la inducción realizada por la Escuela de Postgrados de Policía. j. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para evitar la propagación del virus SARS CoV- 2 establecidos e implementados por la ESPOL, e informar al supervisor del contrato cualquier novedad (Caso positivo o caso sospechoso) relacionado con la enfermedad respiratoria Covid – 19. **3. Para liquidar el contrato al término de su ejecución, el contratista deberá:** a. Presentar un informe escrito al supervisor del contrato, donde evidencie documentalmente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas como contratista, en materia de aseguramiento en SST y permita evidenciar objetivamente la participación de estos, en las actividades de promoción y prevención que adopten y estén conforme a los parámetros adoptados en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional. La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato y avalada por el Responsable SG-SST ESPOL.
	COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
14	El contratista se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través

	de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus servicios deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional expedido mediante resolución número 03924 del 24 junio de 2016. Así mismo el contratista deberá de cumplir y respetar los programas ambientales establecidos para la Escuela de Postgrados de Policía en cuanto al proceso de reciclaje, uso y ahorro del agua y energía, educación, y el compromiso en desarrollar mecanismos de protección de los recursos naturales renovables conforme a la nueva Legislación Ambiental en Colombia y cumplir con los principios del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional, Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 139 de 1994, Decreto 948 de 1995, y demás normatividad legal vigente. Cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del contratista.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **ZAID EDUARDO PABÓN ORTEGA**
Director Escuela de Postgrados de Policía

CONTRATISTA,

NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO
C.C. No. 1.077.146.335 de Villapinzon

Elaboró:
IT. ORLANDO VARGUEZ ESPITIA
Analista Contratos

Revisó:
MY. LEYDI YUBELY MORENO MIRANDA
Jefe Área Administrativa (E)- Jefe Grupo Contratos

ASE04. CLARA ELENA ORTIZ GONZÁLEZ
Jefe Asuntos Jurídicos (E)

Revisó:
CR. RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA
Subdirectora Escuela

MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
CERTIFICA QUE:

NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO, identificado con cedula N° 1.077.146,335 de Villapinzón, suscribió con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con NIT 830.115.297-6, los siguientes contratos de prestación de servicios:

1. **CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. 084 de 2021

OBJETO: Prestar servicios profesionales a la Dirección de Productividad y Competitividad para apoyar el seguimiento y monitoreo de las acciones relacionadas con la Política de Desarrollo Productivo, sus programas, planes e instrumentos para mejorar la productividad empresarial y la competitividad nacional.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de hasta CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($126.294.140) MCTE

VALOR DE LA CESIÓN: El valor de la presente cesión, es hasta la suma-de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($32.851.077).

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN: 01 de octubre 2021

FECHA DE INICIACIO DE LA CEIÓN: 01 de octubre 2021

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA CESIÓN: 31 de diciembre 2021

ESTADO DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: Terminado

2. **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. 030 de 2022

OBJETO: Prestar servicios profesionales apoyando a la Dirección de Productividad y Competitividad en la revisión y análisis técnico de la implementación de las Políticas de productividad empresarial y la competitividad nacional, así como el monitoreo de sus instrumentos y acciones.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de hasta NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($92.486.734).

OTROSÍ N°1 CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN: Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 030 de 2022 en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($39,476,045) incluido [VÁ y demás impuestos a que haya lugar, para un valor total del contrato de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($131.962,779).

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el quince (15) de septiembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

OTROSÍ N°1 CLÁUSULA PRIMERA PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 030 de 2022, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 de enero 2022

FECHA DE INICIO: 12 de enero 2022

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2020

ESTADO DEL CONTRATO: En ejecución

Esta solicitud se expide a favor del interesado a los veintiocho (282) días de diciembre de 2022

Claudia y Pinilla P

CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA

Coordinadora Grupo Contratos

ROPYECTO: Ruth Maritza Cuenca Martinez

Bogotá, D. C., 27 de Diciembre de 2023

Entidad: UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Al contestar cite este número: 2023-1-003313
Fecha: 2023-12-27 23:44 Folios: 3 Anexos: NO
Trámite::83–Solicitud Documentos e información
Remitente: 05–Secretaría General
Destinatario::1077146335-Nelson Fabian López Barrero
Clasificación: Público

Señor(a)
Nelson Fabian López Barrero
fabianl_18@hotmail.com

Asunto: Certificado Contractual - Contrato No. CO1.PCCNTR. 4585050 de 2023

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS, UPRA

CERTIFICA

Que, **NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO,** identificado con la cédula 1.077.146.335, suscribió con la UPRA el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:

CONTRATO No. CO1.PCCNTR 4585050 DE 2023

OBJETO: Prestar servicios profesionales a la UPRA, como apoyo en el proceso de transferencia metodológica implementación de la metodología para el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar - UAF por UFH desde el componente económico y financiero, definidas en el Acuerdo No. 167 del Consejo Directivo de la ANT.

VALOR: Se fijó en NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($94.500.000), y demás impuestos a que haya lugar pagadero en mensualidades vencidas de nueve millones de pesos m/cte ($9.000.000,) y/o en proporción al servicio prestado.

PLAZO: Se fijó en DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contabilizados a partir del 10 de febrero de 2023, fecha en la cual se suscribió la respectiva Acta de Inicio. Fecha de terminación del contrato 24 de diciembre de 2023.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar el Plan de trabajo individual para la consecución del objeto contractual, teniendo en cuenta el plan de transferencia de la metodología para el cálculo de la UAF, la programación y alcances definidos por la ANT y la UPRA; así como realizar los ajustes al mismo en caso de ser requerido.
2. Apoyar al equipo facilitador de la UPRA en la estructuración de material técnico temático necesario para la transferencia metodológica a los equipos que realizarán su implementación, desde el componente económico financiero.
3. Apoyar al equipo facilitador de la UPRA en la estructuración de material técnico temático necesario para la transferencia metodológica a los equipos que realizarán su implementación.
4. Realizar investigación y captura de información primaria correspondiente a la identificación de variables socioeconómicas y financieras, cartografía social de apoyo, de acuerdo con la orientación técnica de la UPRA.
5. Identificar, gestionar, registrar, consolidar, sistematizar y analizar información proveniente de diferentes fuentes locales relacionada con el diseño de la metodología para el cálculo de la unidad agrícola familiar UAF, a partir de metodología e instrumentos de captura orientados por la UPRA.
6. Gestionar y realizar reuniones con entidades públicas y privadas, productores agropecuarios, comercializadores y demás actores locales que permitan obtener información concerniente al diseño de la metodología para el cálculo de la unidad agrícola familiar UAF, teniendo en cuenta el nivel de accesibilidad.
7. Participar de las reuniones de equipo a que sea convocado en el marco de cumplimiento de su objeto contractual.
8. Apoyar el análisis y aportar criterios técnicos para el cálculo de unidades mínimas de análisis y la definición de unidades agrícolas familiares para el municipio o territorios que sean priorizados.
9. Apoyar la revisión de los resultados obtenidos en la implementación de la metodología de la UAF
10. Apoyar la realización de talleres, reuniones, escenarios interinstitucionales y trabajos de campo requeridos para la implementación y puesta en marcha de la metodología de UAF y documentar los resultados.

El Contratista cumplió con el objeto contractual y ejecución del mismo dentro del plazo establecido, certificado por el profesional Especializado, Nelson Javier Neva Díaz, quien obró como Supervisor del Contrato.

Se expide la presente certificación contractual a solicitud del interesado a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ
Secretario general

Contrato No.	80-7-10068-23	Fecha:	14 JUN 2023
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**		
N.I.T.:	**900.373.379-0**		
Contratista:	**NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO**		
Identificación:	**C.C. 1.077.146.335 de Villapinzón(Cundinamarca)**		
Razón social:	**N/A**		
N.I.T.:	**N/A**		

Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía Nro. 52.358.689 de Bogotá D.C, quien actúa en representación de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en calidad de Directora de Educación Policial (E), cargo para el cual fue nombrada mediante Orden Administrativa de Personal Nro. 23-152 del 01 de junio de 2023, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, artículo 51 de la Ley 179 de 1994, Resoluciones Nros. 00684 del 18 de marzo 2022 y 0058 del 13 de enero de 2023, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** por una parte, y por la otra, **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.077.146.335 de Villapinzón(Cundinamarca), quien en adelante se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR EN PLANEACIÓN PARA EL DISEÑO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL TRASLADO DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL A LA CIUDAD DE TUNJA.
2) Plazo y forma:	El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única. El contrato a celebrar se ejecutará en forma total atendiendo las obligaciones previstas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y los requerimientos que realice el supervisor.
3) Obligaciones:	1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 3. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratación de la Dirección de Educación Policial o quien haga sus veces, dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 4. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 6. Firmar un acuerdo de confidencialidad a fin de garantizar la idoneidad y nivel de confianza, cuando ingrese a las instalaciones del complejo Policial "Eduardo Santos Castillo" o de cualquier instalación policial. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento

a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** y demás autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que los elementos hayan sido suministrados por la Entidad.

10. Conservar su puesto de trabajo en excelentes condiciones de aseo e higiene con el fin de transmitir una buena imagen ante el personal que ingrese a las instalaciones policiales.

11. Cargar la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

12. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, Capítulo 6 "*Sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo*" normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión. Del mismo modo, y de conformidad con la Resolución Nro. 666 del 24/04/2020 "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19*", deberá adoptar los protocolos generales y específicos de bioseguridad contemplados por las diferentes autoridades, y contar con los elementos de protección personal para la ejecución del contrato.

13. Cuando se realicen documentos que requieran la protección de propiedad intelectual de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y de la Decisión Andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el **CONTRATISTA** debe expedir certificado donde cede a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, intelectuales u otros y, en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato. La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del **CONTRATISTA**.

14. En atención a lo contemplado en la nota 4 de la Resolución Nro. 03049 del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", complementada por el numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 00090 del 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales.

	Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, conforme al derecho al turno. Para efectos del pago de la cuenta de cobro correspondiente, se deberá manifestar expresamente en documento adjunto por parte del **CONTRATISTA**, con relación a que sus ingresos que no superan el número UVT que señale la disposición Tributaria vigente. El **CONTRATISTA** que perciba ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del Estatuto Tributario".
6) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del presente contrato, se obliga a constituir a favor de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, pólizas cuyas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Por un término igual al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un término igual a la del contrato y dos (2) años más.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

7) Cuenta Bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	4662034755	**Banco:**	Scotiabank Colpatria	
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.								
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor.								
10) Sanciones-Multas:	La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** podrá conminar al **CONTRATISTA** para cumplir la ejecución del contrato, imponiéndole multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un plazo de quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.								
11) Cláusula penal Pecuniaria:	En caso de incumplimiento total a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará a la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de								

	15. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **Nota:** las obligaciones generales del CONTRATISTA y las de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** se encuentran en los anexos del estudio previo.
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **VEINTE MILLONES PESOS** ($20.000.000,00) moneda legal colombiana, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos; Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21723 del 3 de junio de 2023. El pago de ARL por valor de trescientos cincuenta y nueve mil pesos ($359.000,00) se hará con cargo al rubro presupuestal de la **POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**; Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-007-001 Servicios financieros y servicios conexos; Recurso 10, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21823 del 3 de junio de 2023.
5) Forma de pago:	La **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, cancelará el valor del presente contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: mensualidades vencidas y/o proporcional al servicio prestado, una vez sea presentado el entregable de cada ítem relacionado en el anexo especificaciones técnicas mínimas, cada uno por valor de cinco millones de pesos($5.000.000,00) moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura, documento equivalente o cuenta de cobro, con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago este sujeto a la disponibilidad de PAC. Los pagos a los que está obligada la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL** que no se realicen en la vigencia fiscal 2023 por la terminación de la misma, se efectuaran en el año 2024, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Es obligación del **CONTRATISTA** la entrega de los documentos necesarios para el pago, los cuales deberán ser enviados al supervisor del contrato, para que este a su vez realice el trámite de los mismos al Grupo de Contratos de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**; de igual manera, el **CONTRATISTA** debe cargar las facturas en la plataforma SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. Para efectos de programación de pago y causación del mismo, se cancelarán las cuentas de cobro radicadas antes del día 20 de cada mes, pasada esta fecha, el pago se programará para el mes siguiente. Es obligación del contratista la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**.

	manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el anexo clausulas incorporadas del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: I) Por parte de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL**, en la transversal 33 47 A 35 sur barrio Fátima, ubicada en la ciudad de Bogotá y al correo diepo.gruco@policia.gov.co. II) Al **CONTRATISTA** en la carrera 48 # 150ª-15 de Bogotá y al correo electrónico fabianl_18@hotmail.com.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **CLAUDIA SUSANA BLANCO ROMERO** Directora de Educación Policial (E)	**NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO** Contratista

Elaboró: IT. ANA JUDHIT GARCIA LOPEZ- Analista de Contratos DIEPO
Revisó: CT. CARLOS ALBERTO BOLAÑOS ROMERO- Jefe Grupo de Contratos DIEPO
Revisó: IT. ROGER SMITH MUÑOZ DIAZ - Jefe Asuntos Jurídicos DIEPO (E)
Revisó: TC. YANNETT TRIANA GÓMEZ - Vicerrectora Logística y Financiera DIEPO
Aprobó: CR. EDGAR VEGA GÓMEZ – Subdirector de Educación Policial

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE EDUCACIÓN POLICIAL
GRUPO FINANCIERO

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

CERTIFICACIÓN

Nro. 0028 - GRUFI-GRUTE

El suscrito Tesorero de la Dirección de Educación Policial

HACE CONSTAR:

Que en la cuenta Única Nacional – Dirección de Educación Policial (DIEPO) de la Policía Nacional, se han recaudado y existen ingresos SSF – R16; por valor de **"Treinta y un millones ciento trece mil seiscientos pesos M/CTE"** ($31.113.600,00), provenientes del portafolio de servicios ofertado mediante Resolución Nro. 000001 del 03-01-2020 "por la cual se establecen valores por concepto de derechos pecuniarios y demás servicios académicos para el funcionamiento y desarrollo de los programas que ofrece la Dirección de Educación Policial", los cuales han sido originados por los diferentes conceptos allí establecidos tales como: Inscripciones a Programas Académicos, Matriculas de la Oferta Académica, Derechos de Grados, Diplomas, Actas de Grado, Certificaciones Académicas, Habilitaciones, Supletorios y Arrendamientos, los cuales financian el proceso contractual Institucional, cuyo objeto es ***"Contratación de un Asesor para la ESEVI".***

Se expide la presente certificación a los (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), según Certificado Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento Nro. 139 del 11-05-2023.

Intendente JOHN URQUIJO OVIEDO
Tesorero DIEPO

Anexo: no.

Transversal 33 47A-35 Sur Fátima
Teléfonos: 5159000 ext. 9841
Dinae.grute@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

SC 6545 – 1-6-NT CO - SC 6545-1-6-NT

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN DIRAF No. 06-7-10059-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa señora coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.455.605 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL**, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL,** nombrada mediante Resolución No. 0405 del 13 de febrero de 2023 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 y Resolución No. 0269 del 25 de enero de 2023, emanadas de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397-5,** y por la otra el señor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b)** Que el presente contrato, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa, en cumplimiento al artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015 que establece: *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designó un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través del correo electrónico y teléfono señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" del presente documento. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** el objeto del presente contrato constituye las actividades cuyas condiciones se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar los servicios requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA**

CUARTA - FORMA DE PAGO: la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de *conformidad con lo* dispuesto en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:** el plazo y la forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRÓRROGAS:** en caso de ser necesaria la ampliación del plazo, el contratista deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la imposibilidad sobrevenida para la ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** el sitio en la cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato, será el que aparezca en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del **CONTRATISTA,** además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. **3)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **3.** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago en caso de que aplique. **5.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen. **6.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **7.** Presentar afiliación ARL con plazo máximo de dos (2) días después de la firma del contrato. **8.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **10.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11.** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **12.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **13.** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones Policiales. **14.** Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental, los

productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa, deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la institución". **15.** El contratista deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que realice actividades dentro las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental o alguno de los procesos: (Convivencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SGI, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica y Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **16.** El contratista deberá garantizar que los resultados que se entregarán a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial No. 04 del 03/04/2012 y Directiva Administrativa Permanente No. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "Parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la Policía Nacional". **17.** Cumplir con los requerimientos establecidos en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requeridos por la Policía Nacional, para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 y normas reglamentarias. **18.** En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **19.** El contratista se obliga a adoptar las medidas preventivas y de mitigación necesarias para reducir la exposición y contagio por infección (COVID-19), en concordancia con lo dispuesto por el Gobierno Nacional. **20.** Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir del 01 de abril de 2021, siendo que apropie para el efecto la Directiva Presidencial 09 del 17/09/2020 "Lineamientos para el pago a los proveedores del estado" y la Resolución No. 000042 del 05/05/2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación", esto en caso de que aplique. **21.**Las creaciones, publicaciones y demás actividades que involucren la propiedad intelectual – derechos patrimoniales y que se deriven del presente contrato le pertenecerán a la Policía Nacional, dando aplicación a lo estipulado en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente (Sentencia de la Corte Constitucional C 276/96). **22.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Nota: las obligaciones de carácter ambiental fueron revisadas y avaladas a través del concepto ambiental No.074 /DIRAF / PLANE, suscrito por la señora Capitán Yuli Gómez Tovar Analista de Planeación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **2).** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. **3).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contractual. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**, **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados

por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo "Especificaciones Técnicas". **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** el CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. La POLICÍA NACIONAL le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos del Decreto No. 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA,** cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO: en caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas**. Así mismo, se indicará que en caso de que, por incumplimiento del contratista garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SANCIONES: a). MULTAS**: en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** – salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA,** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir, por cada día de retardo y hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontará del saldo que le adeude la entidad. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato *incluyendo la del plazo*, el CONTRATISTA pagará a la POLICÍA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal**

pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la POLICÍA. No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía en caso de existir o acudir a jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **POLICÍA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES**: en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará, para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA - MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA. PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN DIRAF No. 06-7-10059-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA".

Dirección Logística y Financiera de la POLICÍA. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudio previo. **2)** Documentos soportes. **3)** Anexos del contrato. **4)** Documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS:** el **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** el presente contrato se deberá liquidar de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Decreto No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** éste contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

LA POLICÍA NACIONAL

22 MAR 2023

Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO
C.C. No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón (Cundinamarca)

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó	Revisó
T. Luis Alfonso Zapata Avendaño Analista Contractual	C.F. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)	MY. Elvira Yuliet García Jefe Oficina Asuntos Jurídicos	MY. [illegible] Jefe Área [illegible]	TC. Álvaro Enrique Mora Rodríguez Subdirector Administrativo y Financiero

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN DIRAF No. 06-7-10059-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	06-7-10059-23
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA.
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 52.455.605 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 0405 del 13/02/2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18/03/2022 Resolución No. 0269 del 25/01/2023
CONTRATISTA	**NOMBRE:** NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C. No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón (Cundinamarca) **CIUDAD DE NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C. **DIRECCIÓN:** carrera 48N 150A-15 **TELÉFONO:** 8565285 - 3108105173 **E-MAIL:** fabianl_18@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratación Directa PN DIRAF CD 071 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Secretario Ejecutivo de la Transformación Policial + Humana de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la señora Directora Logística y Financiera, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II. El supervisor del contrato puede ser notificado en el correo institucional ofpla.plan-pro@correo.policia.gov.co, de la Oficina de Planeación, número de celular 3152534353.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del presente contrato es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA"**, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Anexo No. 2.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del presente contrato corresponde a la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($21.454.544,00) discriminados así:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-03	OFPLA 000P	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA.	10	04	$5.363.636,00	$21.454.544,00
						VALOR TOTAL	$21.454.544,00

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El pago se realizará contra prestación del servicio en mensualidades vencidas y/o proporcional al tiempo del servicio prestado, en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). **Nota 1:** en cuanto se refiere al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, el contratista lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior. **Nota 2:** la Entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de aportes al Sistema. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NÚMERO DE CUENTA:** 54531355477
CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21623 del 23/02/2023, expedido por la Jefe Grupo Presupuesto General de la Policía Nacional, por un valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($21.454.544,00), recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única. **FORMA DE EJECUCIÓN** El contrato se ejecutará de forma total, durante el tiempo establecido en el plazo de ejecución, atendiendo las obligaciones previstas en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" y los requerimientos que realice la supervisión del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN DIRAF No. 06-7-10059-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA".

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** El servicio se debe prestar en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, ubicada en la carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá D.C., Oficina de Planeación, en el Edificio POLIS de la Escuela de Postgrados de Policía "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" y en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo a las necesidades requeridas por la Institución y que estén relacionadas con el objeto contractual.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO
C.C. No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón (Cundinamarca)

Elaboró
IT. Luis Alfonso Zacata Avendaño
Analista Contractual

Revisó
CT. Yuly Katherine Beltrán Gutiérrez
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento (E)

Revisó
MY. Elcira Yuliet García
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos

Revisó
MY. Jose [illegible]
Jefe [illegible]

Revisó
TC. Alvaro Enrique Mejia Rodriguez
Subdirector Administrativo y Financiero

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Prestar los servicios profesionales requeridos, de acuerdo con el objeto del contrato, en las instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, ubicada en la carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá D.C., Oficina de Planeación PONAL, en el edificio POLIS de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y en cualquier parte del territorio nacional, de acuerdo a las necesidades requeridas por la Institución y que estén relacionadas con el objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Formular e implementar políticas públicas en el marco de la transformación policial + humana, para el nuevo modelo del servicio de policía orientado a las personas y del ser humano policía, efectuando lo siguiente:</td></tr>
<tr><td>2.1</td><td>Diseñar actividades que permitan generar medición y evaluación desde la política pública al servicio de policía frente a las responsabilidades de alcaldes y gobernadores.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>Plantear acciones que permitan establecer cierre de brechas para la financiación de la operación del servicio de policía en todo el territorio.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>Plantear la creación de herramientas que permitan identificar oportunidades de mejora en la optimización de recursos financieros y logísticos para la operacionalización del servicio de policía.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>Formular actividades que mejoren las capacidades de los comandantes de departamentos, metropolitanas, distritos y estaciones para asesorar a las autoridades político-administrativas en la formulación de políticas públicas relacionadas con la convivencia y seguridad ciudadana.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Formular e implementar políticas públicas en el marco de la transformación policial + humana, orientadas al ser humano policía, efectuando lo siguiente:</td></tr>
<tr><td>3.1</td><td>Generar estrategias que permitan el posicionamiento de la Policía Nacional como una organización atractiva como proyecto de vida.</td></tr>
<tr><td>3.2</td><td>Acompañamiento para que la gerencia y administración del talento humano sea efectuada de manera más moderna, innovadora y objetiva, especialmente en materia de bienestar y ubicación laboral del personal que integra la Institución, de tal forma que se propenda por contar con un uniformado más dispuesto para prestar el servicio de policía.</td></tr>
<tr><td>3.3</td><td>Diseñar estrategias para que el personal que habiendo cumplido el requisito establecido por la normatividad para hacerse acreedor de la asignación de retiro continúe laborando en la institución.</td></tr>
<tr><td>3.4</td><td>Fortalecer la profesionalización del personal uniformado de la institución.</td></tr>
<tr><td>3.5</td><td>Coadyuvar a la implementación del plan de carrera en la Policía Nacional con el cual se logre alinear los objetivos institucionales con el proyecto de vida de los uniformados.</td></tr>
<tr><td>3.6</td><td>Contribuir al reconocimiento ante las instituciones del estado en la creación e implementación del programa de salud mental anticipada y vinculación en espacios de participación y construcción de políticas y lineamientos en salud mental.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>En concordancia, y en directa relación con las funciones establecidas previamente, en el periodo de ejecución del presente contrato (04 meses), la Secretaria Ejecutiva de la Transformación Policial + Humana de la Policía Nacional, espera que se materialicen como mínimo las siguientes actividades:
<table>
<tr><th>No.</th><th>ACTIVIDAD</th><th>CANTIDAD MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Formular políticas públicas en el marco de la transformación policial + humana, para el nuevo modelo del servicio de policía orientado a las personas.</td><td>01</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Formular políticas públicas en el marco de la transformación policial + humana, orientadas al ser humano policía.</td><td>01</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>5</td><td>Entregar un informe mensual sobre el cumplimiento de las obligaciones y las actividades desarrolladas durante la ejecución, al supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>El contratista deberá aplicar las normas técnicas de calidad implementadas por la Entidad, en los procesos, procedimientos y actividades asignadas, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El contratista deberá atender las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</td></tr>
</table>

8	El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como, sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo y sea revelada información marcada como confidencial.
9	Las creaciones, publicaciones y demás actividades que involucren la propiedad intelectual – derechos patrimoniales y que se deriven del presente contrato le pertenecerán a la Policía Nacional, dando aplicación a lo estipulado en los artículos 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente (Sentencia de la Corte Constitucional C 276/96).
10	El contratista se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción estando dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal para la terminación anticipada del contrato.
11	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual la contratista diligenció el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO
C.C. No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón (Cundinamarca)

Revisó y Aprobó:
Subintendente MARTA YANETH PEREZ ARAQUE
Estructurador Estudio Previo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DIRAF No. 06-7-10059-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'455.605 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Resolución No. 0405 del 13/02/2023 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 2115 del 23/06/2022 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA,** con **NIT. 800.141.397–5,** y por la otra el señor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: a). La Policía Nacional celebró con el señor **NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO,** el contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, el 22 de marzo de 2023, cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA"**, por valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($21.454.544,00), con plazo de ejecución de cuatro (4) meses, previa aprobación de la garantía única. b). Que el 22 de marzo de 2023, fue expedido el Registro Presupuestal del Compromiso No. 119023 por la Jefe Grupo de Presupuesto General de la Policía Nacional, por un valor de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($21.454.544,00). c). Que el 29 de marzo de 2023, la señora Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, aprobó la garantía única del contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, póliza No. 33-46-101049940, Anexo 0 expedida el 22 de marzo de 2023, Anexo 2, expedida el 24 de marzo de 2023; por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. d). Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender la presente adición No. 1 y prórroga No. 1, soportada en la Certificación Plan de Adquisiciones Gastos de Funcionamiento No. 402 del 28/04/2023 expedida por la Jefe de Planeación (E) de la Dirección Logística y Financiera

de la Policía Nacional, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($10.727.272,00). **e).** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-003234-OFPLA del 25 de mayo de 2023, el señor coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN, supervisor del contrato de prestación de servicios PN DIRAF 06-7-10059-23, solicitó al señor NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, solicitud viabilidad adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF 06-7-10059-23, en los siguientes términos: *"(...)*

Teniendo en cuenta el contrato de prestación de servicios profesionales PN DIRAF No. 06-7-10059-23 celebrado entre la Policía Nacional y el señor NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO, cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACION POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICIA"*, de manera atenta me permito informar que la Policía Nacional, tiene previsto realizar una adición al citado acuerdo de voluntades, por dos (02) meses contados a partir del 30/07/2023 previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única, manteniendo las mismas condiciones técnicas, económicas y jurídicas del contrato principal. con un valor estimado de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($10'727.272,00).

En tal sentido solicito al señor contratista, enviar a esta supervisión por escrito concepto de viabilidad, para de esa manera adelantar el respectivo trámite de perfeccionamiento de la adición en comento.

Imagen pegada del PDF. (...)". **f).** Que mediante comunicación sin número del 25 de mayo de 2023, el señor NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, presentó al señor coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN, supervisor del contrato de prestación de servicios PN DIRAF Nro. 06-7-10059-23, respuesta de viabilidad adición No. 1 y prórroga No.1 al contrato en los siguientes términos: *"(...)*

Cordial saludo, en atención a la comunicación mediante la cual informa que la Policía Nacional de Colombia, tiene la intención de adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales PN DIRAF No. 06-7-10059-23 cuyo objeto es *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACION POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICIA"*, por dos (02) meses contados a partir del 30/07/2023 previa aprobación de la garantía única, con un valor estimado de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($10'727.272,00), respetuosamente me permito informar al señor Coronel mi interés en suscribir la citada adición, al acuerdo de voluntades mencionado, así mismo informo que mantendré las mismas condiciones (técnicas, económicas y jurídicas) pactadas en el contrato principal.

Imagen pegada del PDF. (...)". **g).** Que mediante comunicación oficial Nro. GS-2023-003240-OFPLA del 25 de mayo de 2023, el señor coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN, supervisor del contrato, presentó a la señora coronel DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS, Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional, autorización para

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DIRAF No. 06-7-10059-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA".

la adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, en los siguientes términos: *"(...)*

En atención al contrato de prestación de servicios profesionales PN DIRAF No. 06-7-10059-23 celebrado entre la Policía Nacional y el señor NELSÓN FABIAN LÓPEZ BARRERO, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACION POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICIA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICIA", de manera respetuosa me permito solicitar a mi coronel tenga a bien autorizar una adición presupuestal para el acuerdo de voluntades en comento, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($10'727.272,00), así como una prórroga por dos (02) meses contados a partir del 30/07/2023 previa aprobación del anexo modificatorio de la garantía única.

Lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesaria la continuidad del señor contratista, para seguir formulando e implementando políticas públicas en el marco de la transformación policial + humana, para el nuevo modelo del servicio de policía orientado a las personas y del ser humano policía, con sus respectivos procedimientos, precontractuales, contractuales y postcontractual de perfeccionamiento, legalización, ejecución y liquidación de contratos, acudiendo a los mecanismos de la contratación pública.

Imagen pegada del PDF. (...)". **h).** Que mediante documento del 31 de mayo de 2023, el Jefe del Área de Contratación, señor mayor JOSÉ LUIS PEÑA ULLOA, refleja el porcentaje solicitado para la adición No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, el cual no supera el 50% del valor del contrato. **i).** Que se generó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46823 del 01/06/2023, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($10.727.272,00), recurso 10, suscrito por el Jefe Grupo de Presupuesto General de la Policía Nacional (E). **j).** Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, inciso 2°, *"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)".* **k).** Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. **l).** Que es procedente la celebración de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, conforme lo manifestado por el supervisor del contrato y el contratista, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** adicionar al valor del contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($10.727.272,00), discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS 02-02-02-008-03	DILOF-000P	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA	10	02	$5.363.636,00	$10.727.272,00
TOTAL							$10.727.272,00

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN DIRAF No. 06-7-10059-23, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL SEÑOR NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO, CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA TRANSFORMACIÓN POLICIAL + HUMANA, PARA EL NUEVO MODELO DEL SERVICIO DE POLICÍA ORIENTADO A LAS PERSONAS Y DEL SER HUMANO POLICÍA".

PARÁGRAFO: el valor total del contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23 asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA LEGAL ($32.181.816,00). **CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo de ejecución de la adición No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, será de dos (02) meses contados a partir del 30 de julio de 2023, es decir hasta el 30 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA:** prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, hasta el día 30 de septiembre de 2023. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** para el perfeccionamiento de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23, se requiere de las firmas de las partes y para la legalización, la expedición del registro presupuestal de compromiso. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23 y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, este se obliga a constituir el anexo modificatorio de la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional dentro del término antes fijado. Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la POLICÍA dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA:** las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios PN DIRAF No. 06-7-10059-23 continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 04 JUL 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO
CC. No. 1.077.146.335 expedida en Villapinzón (Cundinamarca)

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
PRO003. Andrea Lucero Moncayo Grupo Contractual y Seguimiento	CT. Iván David Contreras Salamanca Analista Precontractual	MY. Erika Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	MY. José Luis Pérez Pinto Jefe Área de Contratación (E)	TC. Álvaro Enrique María Rodríguez Subdirector Logística y Financiera (E)

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, el (la) señor(a) **NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO** identificado(a) con CC. No. 1077146335 expedida en Villapinzón, suscribió el (los) contrato(s) que se relaciona(n) a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DNP-674-2023.

OBJETO: Prestar servicios profesionales al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para la generación de insumos técnicos que contribuyan al diagnóstico de problemáticas, en economías ilegales en zonas de interés estratégico de la nación, con énfasis en las acciones e impactos de los grupos asociados al multicrimen.

VALOR TOTAL: $36.360.000, Incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 13 de febrero de 2023 al 12 de junio de 2023.

ACTIVIDADES DEL CONTRATO	
1	Generar insumos y análisis de información para la elaboración del diagnóstico de problemáticas generadas por las economías ilegales derivadas de las acciones de los grupos asociados al multicrimen.
2	Elaborar insumos, recomendaciones y hacer seguimiento a la política pública y al rol que cumple el Sector Defensa en temas como la minería ilegal, deforestación, tráfico de madera, explotación ilícita de minerales, tráfico de vida silvestre y pesca ilegal.
3	Generar insumos para dar respuesta a solicitudes y derechos de petición presentados por diferentes instancias en materia de seguridad nacional y seguridad y convivencia ciudadana, en coordinación con la OAJ cuando así se requiera.
4	Generar insumos, recomendaciones y hacer seguimiento a la política pública y a los fenómenos asociados a los delitos ambientales y el multicrimen.
5	Elaborar insumos, en materia de defensa, seguridad e inteligencia para la construcción, implementación y seguimiento del PND 2022-2026.
6	Generar insumos que permitan identificar las actividades ilícitas que constituyen fuentes de financiación de los grupos multicrimen en el país.
7	Realizar insumos que contribuyan a la generación de convenios de cooperación para el desarrollo de investigaciones y acciones con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, en los temas relacionados con el objeto del contrato.
8	Participar en el desarrollo del producto del plan de acción asociado a su contrato y comunicado por el supervisor de este.

9	Acompañar a las reuniones que se requieran con las distintas entidades vinculadas a las anteriores actividades.
10	Realizar los viajes y desplazamientos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del supervisor.
11	Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso generó relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 6 días del mes de junio de 2023.

Para efectos de validación de la información aquí contenida puede escribirnos al correo electrónico: certicontratos@dnp.gov.co

JOHANNA RESTREPO SIERRA
Subdirectora de Contratación

Elaboró: Fabio Alarcón
Revisó: Harold Pérez, Subdirección de Contratación.

LA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información que reposa en los expedientes contractuales, el (la) señor(a) **NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO** identificado(a) con CC. No 1.077.146.335., suscribió el (los) contrato(s) que se relaciona(n) a continuación:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No DNP-1359-2023.

OBJETO: Prestar servicios profesionales al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa para la generación de insumos técnicos que contribuyan al diagnóstico de problemáticas, en economías ilegales en zonas de interés estratégico de la nación, con énfasis en las acciones e impactos de los grupos asociados al multicrimen.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Generar insumos y análisis de información para la elaboración del diagnóstico de problemáticas generadas por las economías ilegales derivadas de las acciones de los grupos asociados al multicrimen.
2. Elaborar insumos, recomendaciones y hacer seguimiento a la política pública y al rol que cumple el Sector Defensa en temas como la minería ilegal, deforestación, tráfico de madera, explotación ilícita de minerales, tráfico de vida silvestre y pesca ilegal.
3. Generar insumos para dar respuesta a solicitudes y derechos de petición presentados por diferentes instancias en materia de seguridad nacional y seguridad y convivencia ciudadana, en coordinación con laOAJ cuando así se requiera.
4. Generar insumos, recomendaciones y hacer seguimiento a la política pública y a los fenómenos asociados a los delitos ambientales y el multicrimen.
5. Generar insumos que permitan identificar las actividades ilícitas que constituyen fuentes de financiación de los grupos multicrimen en el país.
6. Realizar insumos que contribuyan a la generación de convenios de cooperación para el desarrollo de investigaciones y acciones con otras entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.
7. Participar en el desarrollo del producto del plan de acción asociado a su contrato y comunicado por el supervisor de este.
8. Acompañar a las reuniones que se requieran con las distintas entidades vinculadas a las anteriores actividades.
9. Realizar los viajes y desplazamientos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme solicitud del supervisor.
10. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

VALOR TOTAL: $ 59.085.000, Incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 16 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato en ningún caso generó relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo del Departamento Nacional de Planeación.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

Para efectos de validación de la información aquí contenida puede escribirnos al correo electrónico: certicontratos@dnp.gov.co

MONICA BRIGETTE CELY RAMOS
Subdirectora de Contratación

Elaboró: Johan Martinez

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN

CERTIFICA

Que NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1077146335, prestó sus servicios profesionales a la Alcaldía Municipal de Villapinzón, mediante contrato de prestación de servicios así:

N° DE CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VALOR TOTAL CONTRATO
SP-CD-003-2024	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS" DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	10/01/2024	09/07/2024	$47.000.000

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

I. RESPECTO A LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

- Realizar la revisión del programa de gobierno y armonización con la propuesta de plan de desarrollo.
- Efectuar la revisión de la información suministrada al equipo de empalme respecto a las áreas de Planeación y Finanzas Municipales y demás aspectos relevantes del informe de gestión presentando conclusiones para ser aprobadas por el gabinete municipal.
- Coordinar y apoyar la fase diagnóstica en territorio, proponiendo y acompañando las mesas de diálogo.
- Consolidación de la información.
- Hacer la recolección de información diagnóstica por sectores del Plan de Desarrollo.
- Realizar el levantamiento de información de líneas base por sectores para determinar el estado municipal.
- Realizar el análisis y la construcción del diagnóstico integral del Municipio.
- Construcción y Actualización de Cronogramas de Trabajo.

II. RESPECTO AL COMPONENTE PARTICIPATIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Organizar y planificar las actividades propias de la construcción del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 coordinando con el equipo de Gobierno.
- Definir las sesiones de construcción participativa el Plan de Desarrollo-Definición de metodología y zonas a abordar.
- Realizar las sesiones de trabajo con la comunidad para el levantamiento de información diagnóstica por sectores y la construcción de estrategias sectoriales.
- Elaborar las respectivas actas.
- Hacer y concluir el análisis de la información generada en las sesiones de trabajo comunitario.
- Realizar en coordinación con el Alcalde municipal la socialización del Plan de Desarrollo ante el Consejo Territorial de Planeación.

III. RESPECTO AL COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Definir responsables sectoriales para la generación de información estratégica del Plan de Desarrollo Municipal.
- Construir con el equipo de gobierno la visión, misión, objetivos y las políticas estratégicas por sectores para el periodo 2024-2027.
- Realizar la generación de la estructura del Plan de Desarrollo (Eje-Sector-Programa-Proyecto).
- Elaborar en coordinación con la administración Municipal la definición de las metas sectoriales, articuladas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los programas nacionales sectoriales.
- Validar la correlación meta resultado- meta producto.

- Incorporar en el Plan de Desarrollo 2024-2027 de las observaciones realizadas por el Consejo Territorial de Planificación.
- Acompañar y apoyar la presentación del Plan de Desarrollo y sus componentes estratégicos ante el Concejo Municipal.
- Hacer todos los ajustes a que haya lugar con ocasión de la discusión del PLAN DE DESARROLLO en el Concejo Municipal.
- Hacer la consolidación de los documentos de diagnóstico, el proyecto de acuerdo de aprobación del Plan y los documentos financieros anexos.
- Asesoramiento en la consolidación del documento final para aprobación en los diferentes entes departamentales y gubernamentales.

IV. RESPECTO AL COMPONENTE FINANCIERO DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Asesorar y conceptualizar respecto del análisis financiero del Municipio para definir las fuentes de financiación del Plan de Desarrollo 2024-2027.
- Asesorar la armonización del Presupuesto Municipal 2024 con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.
- Revisar y ajustar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- Elaborar la estructuración de la Matriz Plurianual de inversiones para el cuatrienio 2024- 2027.
- Apoyar la presentación y sustentación del Plan de Desarrollo y su componente financiero ante el Concejo Municipal.

V. RESPECTO AL COMPONENTE DE IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO:

- Apoyar la armonización presupuestal a la secretaria de hacienda
- Socializar el plan de desarrollo con funcionarios y contratistas de la entidad
- Proponer mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo
- Entregar 25 copias impresas del documento final del plan de desarrollo diagramado de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato.

Dada en Villapinzón, oficina de personal a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), a solicitud del interesado.

MARTHA LUCIA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria Oficina de Personal

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA, CUNDINAMARCA

190

CERTIFICA:

Que el Señor **NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.077.146.335 de Villapinzón, Cundinamarca, suscribió contrato de prestación de servicios con las siguientes características:

CONTRATO NRO:	CPS-64-2024
FECHA:	Dos (02) de febrero de 2024
OBJETO:	prestación de servicios profesionales como asesor de despacho del alcalde en materia de gobierno y gerencia publica para brindar apoyo y acompañamiento a los diferentes procesos de fortalecimiento y ejecución de estrategias de la administración municipal de Chocontá Cundinamarca
VALOR:	Veinticinco Millones de Pesos ($25.000.000) m c/te
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cinco (05) meses
FECHA DE INICIO	Siete (07) de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACIÒN	Seis (06) de julio de 2024
ADICION	N/A
PRORROGA	N/A
VALOR TOTAL CON ADICIÒN	N/A
PLAZO DE EJECUCIÒN TOTAL	N/A
ESTADO	Terminado el seis (06) de julio de 2024
Nota: La presente certificación será validada únicamente por el correo institucional de la Alcaldía de Chocontá secretariadegobierno@choconta-cundinamarca.gov.co	

Se expide a los 17 JUL 2024

JOHN AUGUSTO CASTILLO GUTIÉRREZ
Secretario de Gobierno

Elaboro: ANGIE P. /

140

LA SUSCRITA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUESCA

CERTIFICA:

Que revisado el archivo de gestión que reposa en el Despacho Alcalde, serie contratos, se pudo constatar que el señor **Nelson Fabián López Barrero,** identificado con cédula de ciudadanía número **1.077.146.335**, suscribió Contrato de prestación de Servicios profesionales con el Municipio de Suesca, encontrando la siguiente información:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 091-2024
FECHA: ABRIL 30 DE 2024
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SUESCA
CONTRATISTA: NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE SUESCA
FECHA DE INICIO: MAYO 02 DE 2024
PLAZO: 4 MESES
FECHA FINAL: SEPTIEMRBE 01 DE 2024
VALOR: $22.000.000
SUPERVISOR: SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO ACTUAL CONTRATO: TERMINADO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 202-2024
FECHA: SEPTIEMBRE 30 DE 2024
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SUESCA
CONTRATISTA: NELSON FABIÁN LÓPEZ BARRERO
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y COORDINACIÓN DE ACCIONES EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON LOS FRENTES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SUESCA
FECHA DE INICIO: SEPTIEMBRE 30 DE 2024
PLAZO: 2 MESES
FECHA FINAL: NOVIEMBRE 30 DE 2024
VALOR: $6.000.000
SUPERVISOR: SECRETARIA DE GOBIERNO
ESTADO ACTUAL CONTRATO: TERMINADO

Dada en el Municipio de Suesca, el día trece (13) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CAROLINA GARZON CUPAJITA
Secretaria de Gobierno

FUNCIONARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA TRAMITADO	FIRMA
PROYECTÓ	Amelia Rojas G/Auxiliar administrativo	ENERO DE 2025	
REVISO	Carolina Garzón/Secretaria de Gobierno	ENERO DE 2025	
APROBO	Carolina Garzón/Secretaria de Gobierno	ENERO DE 2025	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MACHETÁ CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el señor, **NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.077.146.335** expedida en Villapinzón, trabajó como contratista de esta entidad en el periodo comprendido entre el 04 de junio de 2024 y el 03 de octubre de 2024, mediante contrato **No. 117 de 2024**, que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA FORMULACIÓN ESTRUCTURACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MACHETÁ, CUNDINAMARCA".**

El contratista en mención desempeñó las siguientes obligaciones específicas:

1. Generar y construir insumos técnicos como diagnósticos en materia de convivencia, seguridad ciudadana del Municipio de Machetá necesarios para la construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.
2. Brindar asesoría en el diseño metodológico del plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio.
3. Elaborar y formular la matriz estratégica que contenga las estrategias, metas, objetivos, líneas bases, indicadores y acciones del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC para el cuatrienio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y la información de los diagnósticos.
4. Elaborar el documento técnico que acompañará la matriz estratégica del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.
5. Socializar y presentar ante el Comité de Orden Público del Municipio el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para su correspondiente aprobación.
6. Realizar los ajustes a que haya lugar de conformidad con lo planteado por el consejo de seguridad para la aprobación del plan Integral de Seguridad y convivencia

ciudadana, así mismo se deberá realizar seguimiento del plan ante el Departamento Nacional de Planeación.

7. Asistir y participar en las reuniones que se requieran para recolectar insumos tendientes al fortalecimiento de estrategias de seguridad y convivencia ciudadana.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y que tengan relación con el objeto contractual.

Para mayor constancia se firma en la Secretaria de Gobierno de Machetá a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

HELDER FORERO ESPINOSA
Secretario de Gobierno
Machetá - Cundinamarca

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO	ELABORÓ: Helder Forero Espinosa/Auxiliar Administrativa	REVISO: Helder Forero Espinosa /Secretario de Gobierno	APROBO: Helder Forero Espinosa /Secretario de Gobierno	RUTA: C:\Users\Secretaria Despacho\Desktop\SECRETARIA DE GOBIERNO 2024\CERTIFICACIONES LABORLAES\CERTIFICACION LABORAL 117-2024 (2).docx
Versión 001-2024	Machetá - Cundinamarca - Colombia Dirección: CR 8 Nº 5-35 Código Postal 250840 Línea de atención gratuita: 313 4095298 Correo institucional: contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co Correo de notificaciones judiciales: notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co			

SGG -110 – 028

LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GUAYABETAL CUNDINAMARCA CON NIT 800.094.701-1

CERTIFICA

Que **NELSON FABIAN LÓPEZ BARRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.077.146.335 de Villapinzón, prestó sus servicios al Municipio de Guayabetal Cundinamarca, mediante el contrato de Prestación de Servicios Profesionales de conformidad con la relación descrita a continuación:

No. contrato:	CPS-042-2024
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA ESTRUCTURACIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE GUAYABETALCUNDINAMARCA
Valor total:	$ 6.000.000
Plazo:	(30) días
Fecha de inicio:	junio 11 de 2024
Fecha de terminación:	julio 10 de 2024

Cumpliendo con las siguientes obligaciones específicas:

1. Generar y construir insumos técnicos como diagnósticos en materia de convivencia, seguridad ciudadana del municipio de Guayabetal necesarios para la construcción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.
2. Brindar asesoría en el diseño metodológico del plan Integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio.
3. Elaborar y formular la matriz estratégica que contenga las estrategias, metas, objetivos, líneas bases, indicadores y acciones del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana PISCC para el cuatrienio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación y la información de los diagnósticos.
4. Elaborar el documento técnico que acompañará la matriz estratégica del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC.

5. Socializar y presentar ante el Comité de Orden Público del Municipio el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana para su correspondiente aprobación.
6. Realizar los ajustes a que haya lugar de conformidad con lo planteado por el consejo de seguridad para la aprobación del plan integral de Seguridad y convivencia ciudadana, así mismo se deberá realizar seguimiento del plan ante el Departamento Nacional de Planeación.
7. Asistir y participar en las reuniones que se requieran para recolectar insumos tendientes al fortalecimiento de estrategias de seguridad y convivencia ciudadana.
8. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces y que tengan relación con el objeto contractual

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diez (10) días de enero de 2025.

PAULA BEATRIZ ZAMBRANO MÁRQUEZ
Secretaria General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Guayabetal

Elaborado por: Leydi Briceño, Apoyo administrativo – Sec. Gobierno.
Revisado por: Paula Beatriz Zambrano Márquez – Secretaria General y de Gobierno.
Aprobado por: Paula Beatriz Zambrano Márquez - Secretaria General y de Gobierno.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 26 de febrero de 2025, a las 11:18:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1077146335
Código de Verificación	1077146335250226111841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 265261793

PIB
11:20:25

Bogotá DC, 26 de febrero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1077146335:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodriguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:21:51 AM horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1077146335**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ BARRERO NELSON FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/02/2025 11:22:56 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1077146335** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111372474** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1077146335 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/02/2025 11:42 AM

Código Verificación: **XMEN5S8Y9U**

Válida hasta: **27/05/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Bogotá, febrero de 2025

Señor
LUIS FERNANDO NAVARRO JIMENEZ
Secretario de Gobierno y
Seguridad Ciudadana
Gobernación de Cundinamarca
Bogotá D.C.

Asunto: Autorización consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

Cordial saludo señor Secretario,

El suscrito **Nelson Fabián López Barrero** con C.C **1.077.146.335** de Villapinzón, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la ley 1918 de 2018, reglamentada por el decreto 753 de 2019, a las secretaría de gobierno del departamento de Cundinamarca, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, debe llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre la protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012, manifestando que he sido informado de manera clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Cordialmente

Nelson Fabián López Barrero
C.C 1.077.146.335 de Villapinzón

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:17:00 horas del 26/02/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1077146335,** Apellidos y Nombres **LOPEZ BARRERO NELSON FABIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Cundinamarca**, con NIT **899999114-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Lopez	Barrero	Nelson Fabian

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 1077146335	F ○ M ⊗ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ⊗ NÚMERO 1077146335 D.M. 47

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 18 MES 02 AÑO 1992	CARRERA 48N - 150A 15			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	BOGOTÁ. D.C.
DEPTO	CUNDINAMARCA	MUNICIPIO	BOGOTÁ. D.C.		
MUNICIPIO	VILLAPINZÓN	TELÉFONO	8565285	EMAIL	nf.lopez18@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BASICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	11	AÑO	2008

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	3	X		MAESTRIA EN ECONOMIA APLICADA	12	2023	
POSTGRADO	3	X		MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS	04	2022	
POSTGRADO	3	X		MAESTRIA EN GESTION PUBLICA	08	2020	
PREGRADO	10	X		FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR	11	2014	

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO
				X			

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			X			X			X
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: ALCALDIA DE CHOCONTA			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	MUNICIPIO: CHOCONTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 8562125	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día	07	Mes	02	Año 2024	Día	06	Mes	07	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL: CONTRATISTA	DEPENDENCIA: ADMINISTRACION Y PLANEACION					DIRECCIÓN: CARRERA 5 - No. 5-19					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día	16	Mes	06	Año 2023	Día	31	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR ECONOMISTA	DEPENDENCIA: DIRECCION DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBIERNO					DIRECCIÓN: CALLE 26 13 19					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS			PÚBLICA: X	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:					
TELÉFONOS: 6015529820	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
	Día	10	Mes	02	Año 2023	Día	24	Mes	12	Año	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL: ASESOR ECONOMICO - FINANCIERO	DEPENDENCIA: DIRECCION DE USO Y ADECUACION					DIRECCIÓN: CALLE 26 13 22					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 5159000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	21	*Mes*	06	*Año*	2023	*Día*	20	*Mes*	12	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR DE PLANEACION	*DEPENDENCIA* OFICINA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 128 17 15 HB FONTIBON					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	29	*Mes*	03	*Año*	2023	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 59 26 21					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6013815000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	13	*Mes*	02	*Año*	2023	*Día*	12	*Mes*	06	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR ECONOMISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CALLE 26 13 19					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	11	*Mes*	01	*Año*	2022	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD Y						*DIRECCIÓN* CALLE 28 - 13A 15					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 6015159000	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	04	*Mes*	02	*Año*	2022	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* OFICINA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 59 26 21					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	10	*Año*	2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	*DEPENDENCIA* DIRECCION DE PRODUCTIVIDAD Y C						*DIRECCIÓN* CALLE 28 N 13 , Bogotá					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	19	*Mes*	05	*Año*	2021	*Día*	30	*Mes*	11	*Año*	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR PLANEACION	*DEPENDENCIA* OFICINA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CARRERA 59 26 21					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIONY EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	22	*Mes*	09	*Año*	2020	*Día*	24	*Mes*	12	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR DE PLANEACION	*DEPENDENCIA* AREA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIONY EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	20	*Mes*	01	*Año*	2020	*Día*	19	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR DE PLANEACION	*DEPENDENCIA* AREA DE PLANEACION						*DIRECCIÓN* CALLE 26 51 53					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE VILLAPINZON			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* VILLAPINZÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 0318565125	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	01	*Año*	2016	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO	*DEPENDENCIA* SECRETARÍA GOBIERNO						*DIRECCIÓN* CARRERA 5 4 25					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD DELOITTE			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	23	*Mes*	04	*Año*	2015	*Día*	28	*Mes*	12	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONSULTOR DE PRECIOS DE TRANSF	*DEPENDENCIA* BUSINESS TAX ADMINISTRATION						*DIRECCIÓN* CARRERA 7 N 74 09						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FIERRO & CONSULTORES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	25	*Mes*	06	*Año*	2014	*Día*	30	*Mes*	03	*Año*	2015	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL PROYECTOS	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - FINANCIERA						*DIRECCIÓN* CALLE 100 5 88						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CURTIEMBRES VILLA LUZ			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* VILLAPINZÓN						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día	10	*Mes*	03	*Año*	2014	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2014	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASISTENTE ADMINISTRATIVO	*DEPENDENCIA* ADMINISTRATIVA - FINANCIERA						*DIRECCIÓN* Sin dirección						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día:	10	*Mes:*	10	*Año:*	2022	*Día:*	03	*Mes:*	12	*Año:*	2022	
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA	*NIVEL EDUCATIVO* POSTGRADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 1 - 18A 12						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERIDAD DE LOS ANDES			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X		*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.						*CORREO ELECTRÓNICO*						
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*						
	Día:	28	*Mes:*	03	*Año:*	2022	*Día:*	05	*Mes:*	06	*Año:*	2022	
ÁREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA	*NIVEL EDUCATIVO* POSTGRADO						*DIRECCIÓN* CARRERA 1 - 18A 12						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: EUROPEAN CENTER OF HUMAN AND SOCIAL STUDIES		PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: ESPAÑA							
DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:				CORREO ELECTRÓNICO:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	11	Mes:	01	Año:	2021	Día:	15	Mes:	12	Año: 2021
AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO						DIRECCIÓN: CARRERA 45 - DE PARIS 08029 BARCELONA				

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES		PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO: BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	11	Mes:	10	Año:	2021	Día:	09	Mes:	12	Año: 2021
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA	NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO						DIRECCIÓN: CALLE 19 - 1 11 Edificio Las Monjas, pisos 2 y 3				

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA:		PÚBLICA:	PRIVADA:	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA	MUNICIPIO: CHOCONTÁ				CORREO ELECTRÓNICO:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	03	Mes:	02	Año:	2018	Día:	07	Mes:	08	Año: 2021
AREA DE CONOCIMIENTO: ADMINISTRACION	NIVEL EDUCATIVO: PREGRADO						DIRECCIÓN:				

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: UNIVERSIDAD DE LOS ANDES		PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA							
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO: BOGOTÁ. D.C.				CORREO ELECTRÓNICO:						
TELÉFONOS:	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	05	Mes:	04	Año:	2021	Día:	29	Mes:	05	Año: 2021
AREA DE CONOCIMIENTO: ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA	NIVEL EDUCATIVO: POSTGRADO						DIRECCIÓN: CALLE 19 - 1 11 Edificio Las Monjas, pisos 2 y 3				

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	9	3
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	3
EXPERIENCIA DOCENTE	4	3

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá, 14 de enero de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

compensar | salud eps

EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 860.066.942-7

CERTIFICA QUE

Que el(la) señor(a) NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO identificado(a) con Cedula Ciudadania 1077146335, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar como cotizante Independiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20220129	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 26 días del mes de Febrero de 2.025

Observaciones:

Con destino a:
A QUIÉN CORRESPONDA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multiafiliación en el SGSSS..

Cordialmente,
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO
28006282

CER-AFI

Vigilado Supersubsidio

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800 144.331-3

CERTIFICA QUE:

NELSON FABIAN LOPEZ BARRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.077.146.335**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir**.

La presente certificación se expide el 26 de Febrero del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.